



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN
DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL
DISTRITO DE JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADO POR:
EDGAR RUBÉN COILA PILCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN
DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL
DISTRITO DE JULIACA, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

EDGAR RUBÉN COILA PILCO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO**

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADO POR:

PRESIDENTE DEL JURADO

:

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALÍ CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. WALTHER MARGELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

:

Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01512-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 23 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-010889 de fecha 03 de setiembre de 2024, el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, con DNI N° 40646194, código de matrícula N° 1920200014, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00518-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 13 de setiembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-010889 el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-01**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00518-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023** presentado por el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Córdova Curi
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO,
ARCH. LWCC/cgm



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02360-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-014516 de fecha 27 de noviembre de 2024, el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, con DNI N° 40646194, código de matrícula N° 1920200014, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 001232-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 19 de diciembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-014516 el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023 Línea de investigación DERECHO PÚBLICO - P37, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO PROCESAL PENAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 001232-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, titulado: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023 presentado por el (la) Bach. EDGAR RUBEN COILA PILCO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al (a) Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ABPM 11/11/24



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 25 de abril del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2025-003034 presentado por el (a) Bachiller, **EDGAR RUBEN COILA PILCO**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **EDGAR RUBEN COILA PILCO**, con número de DNI. **40646194** y con número de matrícula **1920200014**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023**, para optar el **GRADO de MAESTRO en DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 1512-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 2360-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00094 de fecha 25 de abril del 2025 se nombra jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (BORRADOR DE TESIS), del (la) Bach: **EDGAR RUBEN COILA PILCO**, para optar el **GRADO de MAESTRO en DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro	: Dr. WHALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Martes 29 de abril del 2025
Hora	: 11:00 a.m.
Lugar	: Aula N° 310 EPG-UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



EVALUACIÓN DEL TIPO DE TRÁFICO VEHICULAR EN EL CÁLCULO DE EJES EQUIVALENTES PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA LAMPA DE LA CIUDAD DE JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

4%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

Submitted to Universidad Catolica de Trujillo

Trabajo del estudiante

1%

5

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

Submitted to Universidad Andina del Cusco

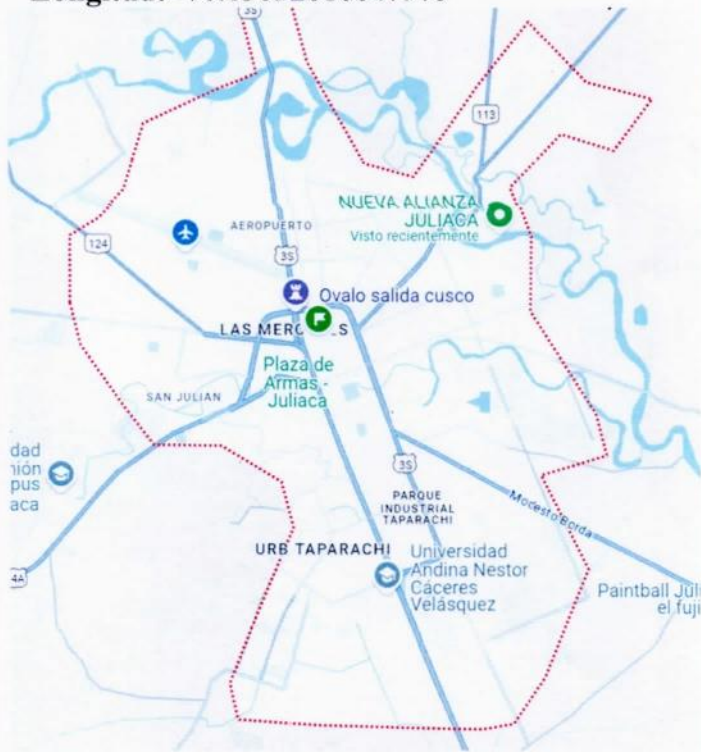
Trabajo del estudiante

<1%



TÍTULO DE LA TESIS	
INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO FISCAL DE JULIACA, 2023	
DATOS DEL AUTOR	
Nombres y apellidos	Edgar Rubén Coila Pilco
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40646194
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-2036-1965
DATOS DEL ASESOR	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y Apellidos	Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Dr. Hugo Neptali Caveró Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y Apellidos	Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Público – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: Edificio: Distrito de Juliaca. País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.499871810778808 Longitud: -70.13092010647975  URL: https://maps.app.goo.gl/x5uzFqkY36xyAC9F7
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2024 – Mayo 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **EDGAR RUBÉN COILA PILCO** identificado con DNI Nro. **40646194** en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCION: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la ☐ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

Asesorado por: **Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 25 de junio del 2025



ASESOR
Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA
PARAVICINO
DNI N° 02436114



TESISTA
EDGAR RUBÉN COILA PILCO
DNI N° 40646194



Huella digital



DEDICATORIA

A mis padres Flavio y Flora por haberme forjado como la persona que he logrado ser. Cada uno de mis logros se los debo a ustedes, entre los que se incluye este y los que aún faltan por venir. Por su apoyo incondicional y moral que siempre me han brindado y así poder llegar a esta etapa de mi vida profesional.

A mis hermanas, Rossy y Yeni por estar a mi lado apoyándome incondicionalmente en cada paso que doy en la vida.

Edgar Rubén Coila Pilco.



AGRADECIMIENTO

A Dios, que en su gracia siempre me ha acompañado y cuidado de todo mal, permitiendo mi desarrollo profesional.

A la universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, que me ha formado como profesional útil para el desarrollo de nuestra sociedad.

A mi hermano Rober Wilde Guevara Maquera, quien desde un inicio siempre supo acompañarme y dirigirme para seguir creciendo como profesional, siendo parte fundamental en el desarrollo de este trabajo.

Edgar Rubén Coila Pilco.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Justificación Teórica	3
1.3.2. Justificación Práctica.....	4



1.3.3. Justificación Metodológica	4
1.4. OBJETIVOS.....	4
1.4.1. Objetivo General	5
1.4.2. Objetivos Específicos	5
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7. HIPÓTESIS	6
1.7.1. Hipótesis General.....	7
1.7.2. Hipótesis Específicas	7
1.8. VARIABLES E INDICADORES	8
1.8.1. Conceptualización de Variables	8
1.8.2. Matriz de Categorización Apriorística	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	12
2.1.1. Antecedentes Internacionales	12
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	13



2.1.3. Antecedentes Regionales.....	15
2.2. BASES TEÓRICAS	16
2.2.1. Proceso Inmediato	17
2.2.1.1. Antecedentes Internacionales	17
2.2.1.2. Antecedentes Normativos Nacionales	17
2.2.1.3. Regulación Normativa Nacional	18
2.2.1.4. Principios Procesales del Proceso inmediato.....	19
2.2.1.5. Doctrina Relevante.....	20
2.2.1.6. Jurisprudencia Relevante Nacional	21
2.2.1.7. Derecho Comparado	22
2.2.1.8. Supuestos de Aplicación	23
2.2.2. Omisión de Prestación de Alimentos	26
2.2.2.1. Antecedentes Normativos Nacionales	26
2.2.2.2. Regulación Normativa Nacional	27
2.2.2.3. Jurisprudencia Relevante Nacional	28
2.2.2.4. Tipicidad	33
2.2.2.5. Derecho Comparado	37



2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	40
----------------------------	----

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.2. MÉTODO APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.....	42
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	43
3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	44
3.6.1. Población	44
3.6.2. Muestra	44
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.7.1. Técnicas.....	44
3.7.2. Instrumentos.....	45
3.8. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	45
3.8.1. Validación	45
3.8.2. Confiabilidad.....	45



3.9. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	45
---	-----------

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	47
4.1.1. Análisis del Objetivo General.....	47
4.1.2. Análisis del Objetivo Específico 1	49
4.1.3. Análisis del Objetivo Específico 2.....	51
4.1.4. Análisis del Objetivo Específico 3.....	53
4.1.5. Nube de Palabras.....	54
4.1.6. Categorías Emergentes	56
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	57
CONCLUSIONES	59
SUGERENCIAS	61
REFERENCIAS	63
ANEXOS	73



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, Subcategorías e Indicadores	9
Tabla 2: Acción Típica y Sanción Penal de los Párrafos del Artículo 149 del CP Peruano.....	35



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.1 del Código Procesal Penal	24
Figura 2: Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.2 del Código Procesal Penal	24
Figura 3: Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.3 del Código Procesal Penal	25
Figura 4: Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.4 del Código Procesal Penal	25
Figura 5: Representación de Variables, Categorías, Sub Categorías y Categorías Emergentes.....	47
Figura 6: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca	49
Figura 7: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos	51
Figura 8: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.....	53
Figura 9: Análisis de la nube de palabras de las entrevistas.....	55



Figura 10: Categorías Emergentes	56
---	-----------



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Art.	: Artículo
CP	: Código Penal
CPP	: Código Procesal Penal
CSP	: Corte Suprema del Perú
DL	: Decreto Legislativo
Exp.	: Expediente
JIP	: Juzgado de Investigación Preparatoria
LO	: Ley Orgánica
MP	: Ministerio Público
OAF	: Omisión de Asistencia Familiar
OPA	: Omisión de Prestación de Alimentos
PI	: Proceso Inmediato
PJ	: Poder Judicial



RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general el conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, en el año 2023; por medio del enfoque cualitativo, de tipo básico – explicativo, con diseño de teoría fundamentada; teniendo como instrumentos la guía de análisis documental y la guía de entrevista, guía que fue validada por parte de tres expertos en derecho con grado académico de Doctor, así se aplicó el instrumento hacia los participantes de la investigación: jueces, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes del área penal, todos ellos pertenecientes a la ciudad de Juliaca; obtenido los datos recolectados por medio del instrumento, fueron sometidos a un procesamiento, que conlleva el uso del programa Atlas Ti, programa que brindó resultados que ayudaron al alcance de las conclusiones; donde se concluye que: debe haber interpretación precisa de la ley, protección de los derechos del alimentista y existencia de evidencia sólida del incumplimiento de la obligación, se identificaron desafíos relacionados con la correcta notificación a las partes, la inasistencia del imputado a las audiencias, la sobrecarga procesal y retraso en entregas de documentación procesal; el proceso inmediato en el delito en cuestión, puede vulnerar derechos del investigado (a la defensa y al debido proceso); y, hay contribución a la disminución de la carga procesal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Palabras Claves: Incoación, Incoación de proceso inmediato, Proceso inmediato, Omisión de prestación de alimentos y Omisión a la asistencia familiar.



ABSTRACT

The general objective of this research was to know the specific fiscal criteria required for the initiation of the immediate process in the omission of child support in the year 2023; by means of the qualitative approach, of basic - explanatory type, with grounded theory design; having as instruments the documentary analysis guide and the interview guide, guide that was validated by three experts in law with academic degree of Doctor, thus the instrument was applied to the participants of the research: Judges, prosecutors, public defenders and trial lawyers in the criminal area, all belonging to the city of Juliaca; obtained the data collected through the instrument, were subjected to processing, which involves the use of the Atlas Ti program, a program that provided results that helped the scope of the conclusions; where it is concluded that: there must be a precise interpretation of the law, protection of the rights of the maintainer and the existence of solid evidence of non-compliance with the obligation; challenges related to the correct notification of the parties, the non-attendance of the accused to the hearings, procedural overload and delay in the delivery of procedural documentation were identified; the immediate process in the crime in question may violate the rights of the investigated (to defense and due process); and, there is a contribution to the reduction of the procedural burden in the Public Ministry and the Judiciary.

Key words: Initiation, Initiation of immediate process, Immediate process, Failure to provide alimony and Failure to provide family assistance.



INTRODUCCIÓN

La investigación se efectuó con el propósito de conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, 2023; donde, la omisión de prestación de alimentos antes de ser un delito consumado, es un proceso civil en ejecución, ya que, en muchas ocasiones no se tramita o simplemente demora su tramitación en la vía penal; por ello, adicionalmente se busca conocer el desarrollo del proceso en mención, asimismo conocer si dicho proceso vulnera de algún modo derechos procesales del investigado y sí el proceso inmediato favorece a la descarga procesal dentro de los entes estatales como el Poder Judicial y/o Ministerio Público.

Así, se desarrolla el capítulo primero, denominado como el problema, donde se abarca el análisis para desarrollar la investigación actual, permitiendo una mejor demarcación del planteamiento del problema a investigarse, la justificación teórica, práctica y metodológica, y con ello plasmar los objetivos a alcanzarse en la investigación, objetivos con sus respectivas hipótesis, permitiendo así, delimitar el alcance de las categorías y subcategorías de la investigación.

En cuanto al capítulo segundo, denominado marco teórico, se desarrolla primeramente los antecedentes, ello por medio de doctrinarios a nivel internacional, nacional y regional, estos relacionados a las variables de investigación, variables las cuales se desarrollaron en las bases teóricas, estos últimos relacionados al proceso inmediato y a la omisión de prestación de alimentos, desarrollando por último el marco conceptual.

Respecto al capítulo tercero, denominado metodología de la investigación, se



desarrolla el enfoque optado para la investigación (cualitativo), el tipo, el nivel y el diseño y el método aplicado; por otro lado, se desarrolla la población y muestra, siendo estos: Poder Judicial (2 jueces), Ministerio Público (3 fiscales), Defensoría del Pueblo (1 defensor público) y Abogados litigantes (3 abogados), ellos pertenecientes a la ciudad de Juliaca; aplicándoseles el instrumento (guía de entrevista), ello con la finalidad de recolectar los datos – opiniones relevantes para la presente investigación.

Para culminar, se desarrolla el capítulo cuarto, denominado resultados, donde se presenta y analiza los datos recolectados por medios del instrumento, datos que fueron sometidos a un proceso sistemático que comprende la conversión de datos a formato editable, triangulación, interpretación y procesamiento a través del programa Atlas Ti, pudiendo alcanzar conclusiones y posterior contrastación de hipótesis, todo ello para la posterior discusión con distintos autores en relación a los objetivos similares que se alcanzaron en distintos trabajos, arribándose por último a cuatro conclusiones en relación a los objetivos trazados inicialmente, de manera adicional, se reflejó categorías emergentes que serán útiles para una investigación futura.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Por el lado del ámbito internacional, el denominado proceso inmediato (en adelante PI) es conocido de distinta manera, pero, viene cumpliendo la misma función de simplificar, acortar, ser célere y ser aplicado con ciertos criterios procesales, al incorporarse este proceso especial a inicios del siglo XXI y hasta la actualidad ha tenido cambios, así como estudios profundizando en su funcionalidad y vulneración de posibles derechos del investigado, en comparación al Perú, este último no cambió, pero hubo doctrina y jurisprudencia vinculante de por medio. Por otro lado, el denominado delito de Omisión de Prestación de Alimentos (en adelante OPA) en la legislación peruana, como tal, no es siempre un delito en otros países latinoamericanos, quedándose únicamente en la vía judicial civil, como es el caso de la normativa chilena, donde las únicas medidas que se pueden ejecutar son las cautelares, las cuales son restricciones hacia el investigado (para que este cumpla con la obligación alimenticia), más no una pena de carácter privativa de la libertad; empero, sea sancionado penalmente o no, en muchos países la omisión de brindar los alimentos es una problemática creciente y esta se debe a diversos factores, a parte del monetario.

A nivel nacional, dentro del Perú en sus diversas regiones siempre existirá los denominados delitos alimentarios, los cuales son iniciados principalmente cuando el obligado no cumple con su obligación, perjudicando al alimentista, por ello como consecuencia, el alimentista o en su defecto su representante legal opta por ir a la vía



penal, donde el representante del MP inicia el proceso de incoación del proceso especial: PI, al optar estas medidas extremas no únicamente se afecta al investigado, sino también al alimentista, siendo que, en muchos casos a pesar de contar con estas medidas el obligado no tiene la voluntad y/o intención de cumplir con su obligación monetaria, prefiriendo ser sancionado con la prestación de servicio comunitario o en el peor de los casos prefiriendo la sanción penal. Siendo esta la realidad peruana conforme al deber alimentario que tienen los padres hacia los hijos, prefiriendo evitar el conocimiento del proceso en general (vía civil y vía penal) y únicamente enterándose al imponer alguna medida coercitiva para su apersonamiento.

La OAF es un problema creciente en nuestra localidad, generando un impacto negativo en las familias, ya que perjudica notablemente al alimentista en cuanto a su integridad física, psicológica y económica, sumado a ello genera preocupaciones a la madre ello desencadenando estrés entre otras condiciones psicológicas, a pesar de las acciones del Estado para combatir y frenar este incumplimiento, la efectividad de su cumplimiento persiste, ya que las medidas actuales no logran reducir significativamente este delito, es así que el PI, busca con su implementación agilizar la respuesta del Estado ante la OAF, por un lado busca simplificar y acelerar el proceso judicial en aquellos casos donde la investigación es sencilla y por otro, reducir la carga laboral; siendo que ambos casos reflejan como es el desarrollo de este proceso y los criterios que se consideran para su aplicación; asimismo que el proceso termine en favor del alimentista; es decir, priorizando el interés superior del menor.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. *Problema General*

¿Qué criterios fiscales específicos requiere la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca, 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca 2023?
- ¿Se vulneran derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos?
- ¿La incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de Fiscalía y Poder Judicial?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Justificación Teórica

La OPA es un delito que, en su mayoría de casos afecta directamente a los niños y adolescentes, vulnerando diversos derechos no solamente civiles, sino también constitucionales, dentro de la ciudad de Juliaca la OPA es un suceso del día a día, debido a factores socioeconómicos, culturales y morales que afectan en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La incoación del proceso inmediato (en adelante PI) se presenta como una herramienta procesal idónea para abordar esta problemática de incumplimiento, ya que, permite una intervención rápida y efectiva para proteger los derechos de alimentista, no obstante, es necesario analizar cómo se viene aplicando esta figura procesal en la práctica, identificando su desarrollo, vulneraciones, los criterios para desarrollarse y su ventaja procesal.

1.3.2. Justificación Práctica

El estudio aborda la problemática relacionada con la incoación del PI y su aplicación en las conductas típicas de OPA, enfocándose en el debido proceso y los criterios para la incoación de este tipo de procesos. Además, sirve para objetivizar la carga procesal que este genera en las instituciones encargadas de administrar justicia, abordando principalmente en reforzar la teoría procesal vigente, actualizando su aplicación para alinearse con la realidad de este proceso especial. Se busca, asimismo, establecerse como antecedente doctrinario que sirva como base para futuras investigaciones dentro del ámbito del derecho, por otro lado, el impacto esperado es significativo, ya que no solo fortalecerá el conocimiento en la comunidad jurídica de Juliaca, sino que también contribuirá a la mejora continua del sistema judicial y tramitación fiscal, generando resultados duraderos y positivos en el futuro.

1.3.3. Justificación Metodológica

El análisis documental se utiliza junto con entrevistas semiestructuradas como método principal de recogida de datos en este estudio cualitativo, este método permite comprender plenamente los puntos de vista y las experiencias de todas las partes implicadas en el sistema jurídico, en particular los fiscales que utilizan la PI en los casos de OPA.

Para la data de información recopilada, se empleó el software Atlas ti, una herramienta de análisis cualitativo que facilita la organización, codificación y categorización de los datos, permitiendo la identificación de patrones, temas emergentes y relaciones entre los conceptos. Este proceso de análisis cualitativo busca generar resultados emergentes, organizados y coherentes, que permitan

arribar a conclusiones precisas e idóneas sobre la aplicación del PI en el contexto específico del distrito fiscal de Juliaca.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo General*

Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, 2023

1.4.2. *Objetivos Específicos*

- Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.
- Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.
- Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de Fiscalía y Poder Judicial.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es de suma relevancia, debido a que, refuerza y explica las teorías con relación a la incoación del PI en casos del delito de OPA, tales como: los criterios fiscales, desarrollo de la incoación, derechos vulnerados del investigado y contribución a la descarga procesal; ya que, es bien sabido que, este proceso especial tiene relevancia jurídica y procesal, siendo un mecanismo de celeridad con respecto al delito de OPA, debido a que, el artículo (en adelante art.) 446.4 del CPP señala su

aplicación obligatoria una vez el fiscal tenga conocimiento del incumplimiento del pago de la liquidación de alimentos en la vía civil. Con respecto al alcance, este envuelve a todos los adheridos al derecho (estudiantes de pregrado y posgrado), abogados civilistas – penalistas, fiscales penales – familia y jueces penales – de paz letrado.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de las limitantes que afrontó la investigación, son: el difícil acceso de información fiable y con veracidad de otros países de sus códigos penales, códigos procesales penales y normativas relacionadas a la investigación; y, el difícil acceso y poca comunicación para coordinar las entrevistas con los jueces y fiscales, debido al poco tiempo que cuentan estos.

Con respecto a las delimitaciones:

- **Delimitación espacial:** Se desarrolló exclusivamente en la ciudad de Juliaca – San Román, surgiendo efectos únicamente en el territorio de la ciudad mencionada.
- **Delimitación temporal:** El desarrollo se centró y fue realizado desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre del 2023, mientras que, la recolección de datos y posteriores fueron abordaron hasta el mes de noviembre del 2024.
- **Delimitación de contenidos:** Se desarrolló en base al PI y la omisión de prestación de alimentos, limitándose el desarrollo únicamente a contenido relacionado a estos.

1.7. HIPÓTESIS



1.7.1. Hipótesis General

Los criterios específicos que los fiscales toman son: 1) Flagrancia, que se da con el solo incumplimiento del pago; 2) Evidencia suficiente, como copia de la carpeta judicial de alimentos o la falta de pago del obligado; y 3) Necesidad justificada, esto debido a que se puede llegar a un acuerdo sin llegar a la incoación, siempre que el investigado no sea reincidente o habitual.

1.7.2. Hipótesis Específicas

- El desarrollo de la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, empieza cuando el Juez de Paz a solicitud de parte o por cuenta propia al no cumplirse la liquidación de alimentos, envía copias certificadas al representante del Ministerio Público, este último tomando conocimiento deberá solicitar la incoación al Juez de investigación de conformidad con el artículo 447 del código adjetivo penal.
- Al incoarse el proceso inmediato, sea cual sea el delito en cuestión, principalmente puede vulnerar al investigado su derecho a la defensa, esto debido a que, el mismo proceso inmediato puede limitar el tiempo para que el abogado defensor del investigado prepare su defensa adecuadamente, así como reunir los medios probatorios necesarios para sustentar su defensa. Por otro lado, se le puede vulnerar derechos como el derecho al debido proceso, ya que, para la incoación del proceso inmediato debe seguirse los pasos establecidos en el Código Procesal Penal Peruano.
- El proceso inmediato al aplicarse debería de reducir la complejidad procesal, en los casos de OPA, ya que ayuda a ser resueltos de manera más rápida y

eficiente, reduciendo la complejidad procesal y la carga de trabajo de las instituciones. Así mismo, al ser un proceso más ágil, permite que los casos sean resueltos en un plazo más corto, lo que reduce el tiempo de tramitación y la carga procesal asociada.

Consecuentemente, al reducir la complejidad y el tiempo de tramitación, se podría asignar recursos de manera más eficiente, permitiendo que, el PJ y el MP se enfoquen en casos más complejos y prioritarios.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

1.8.1. *Conceptualización de Variables*

Variable Independiente: Proceso Inmediato

Desde la posición del abogado penalista Almanza por medio de Udeapolis (2022) conforme al acuerdo plenario 6-2010, es un derecho del representante del MP, teniendo la potestad de solicitarlo cuando el fiscal considere que, no necesita realizar la investigación preparatoria porque ya tiene lo necesario desde el inicio del proceso y es aplicado normalmente cuando hay flagrancia delictiva en delitos no tan graves – complejos.

Variable dependiente: Omisión de Prestación de Alimentos

Páucar (2019) concluye que, es un hecho delictivo de omisión propia, debido a que, la misma normativa penal señala la omisión a incurrir, es decir, incumplir el pago de los alimentos por decisión de una resolución judicial. Conjuntamente, protege y garantiza el pago efectivo hacia el alimentista (descendiente, ascendiente o conyugue).

1.8.2. Matriz de Categorización Apriorística

Tabla 1.

Categorías, Subcategorías e Indicadores

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
PROCESO INMEDIATO Variable Independiente	1. Antecedentes Internacionales	1.1. Doctrina Italiana
	2. Antecedentes Normativos Nacionales	2.1. Código de Procedimientos Penales de 1940 2.2. Decreto Legislativo N° 1194 2.3. Decreto Legislativo N° 1307
	3. Regulación Normativa Nacional	3.1. Decreto Legislativo 1194 3.2. Decreto Legislativo 1307
	4. Principios Procesales del Proceso Inmediato	4.1. Celeridad 4.2. Audiencia 4.3. Igualdad 4.4. Plazo Razonable 4.5. Instancia Plural 4.6. Juez No Prevenido 4.7. Concentración e Inmediación



	5. Doctrina Relevante	5.1. Hurtado y Reyna 5.2. Páucar 5.3. Rosas 5.4. UETI Penal 5.5. García
	6. Jurisprudencia Relevante Nacional	6.1. Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116
	7. Derecho Comparado	7.1. España 7.2. Italia 7.3. Costa Rica
	8. Supuestos de Aplicación	8.1. Tipificados en los incisos 1-4 del artículo 446° 8.2. Conforme al Acuerdo Plenario 6-2010/CJ-116
OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	1. Antecedentes Normativos	1.1. Ley 13906
	2. Regulación Normativa Nacional	2.1. Artículo 149 del capítulo iv del título iii denominado " <i>delitos contra la familia</i> "
	3. Jurisprudencia Relevante Nacional	3.1. Tribunal Constitucional 3.2. Corte Suprema del Perú 3.3. Cortes Superiores del Perú
	4. Tipicidad	4.1. Es todo accionar descrito en el artículo 149, dividiéndose este en tres párrafos.
	Variable Dependiente	



5. Derecho Comparado

5.1. Bolivia

5.2. Chile

5.3. España

Nota: Elaboración Propia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Barra (2010), en su trabajo de investigación referente al procedimiento abreviado chileno, su eficiencia y legitimidad desde una perspectiva práctica-punitiva, tiene como objetivo profundizar en el tema de este proceso especial; concluyendo que este proceso es conflictivo con el principio de culpabilidad, debido a que el encargado de la acción penal debe reunir pruebas de cargo y descargo, por ello al quererse incoar este proceso especial, el juez tiene la facultad de verificar puntos esenciales para afirmar si realmente corresponde proceder o no con esta vía procesal; así también es conflictivo con el principio de autoincriminación, ya que, para incoar este proceso debe de exigirse la aceptación de cargos por parte del investigado.

El profesor Pecchi (2005), en su investigación del procedimiento abreviado dentro del CPP chileno, desmenuza y analiza los requisitos de todo el proceso especial, arribando a la conclusión que, esta institución es un mecanismo penal de rapidez, aceleración y económico de tiempo y recursos.

El Magíster chileno Riego (2017), en su investigación sobre el procedimiento especial abreviado estipulado en la ley 20.931, tiene como objetivo la crítica de la subdivisión hecha por la ley antes mencionada, concluyendo en que, la ley 20.931 cambió radicalmente hacia un nuevo objetivo de justicia, debido a la subdivisión donde se creó un proceso especialísimo para delitos de hurto y/o robo; y por otro lado,

la incertidumbre de que se creen procesos especialísimos para cada delito, dejando de lado al proceso habitual.

El Magíster chileno Duce (2019), en investigación sobre los procedimientos especiales chilenos y aplicación de condenas erróneas, tiene como objetivo la identificación de factores dinámicos que generen la aplicación de condenas erróneas dentro de los procedimiento especiales, por medio de 36 entrevistas semiestructuradas, arribo a la conclusión de que, el mayor factor dinámico que genera una errónea aplicación de condenas es el reconocimiento de la responsabilidad, siendo este un supuesto fundamental para la procedibilidad del proceso simplificado y abreviado, haciendo mucho más complejo la aplicación de estos últimos.

Por último, en Ecuador, el Magister Briones (2023) en su trabajo de investigación del procedimiento directo ecuatoriano y la posible vulneración al principio de imparcialidad, tiene como objetivo el analizar el desarrollo del procedimiento directo y el principio de imparcialidad de parte del juzgador ecuatoriano, llegando a las conclusiones de que, el juzgador ecuatoriano de una manera positiva o negativa llega a estar influenciado, esto por cómo se producen los hechos (flagrancia delictiva) y sobre la responsabilidad del investigado (autor directo), además de que el juez al estar facultado de llevar la etapa de control y juicio, es donde se afecta la imparcialidad de este, ya que desde un inicio tendrá una perspectiva del investigado.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

De acuerdo con Vega (2021), este estudio examinó cómo el PI afectó los casos de OAF en los juzgados penales de Huancayo en 2020. Según los hallazgos, el uso

de este procedimiento tiene un impacto perjudicial en la administración de justicia, ya que dificulta la realización de una investigación exhaustiva. Esto se debe a que el proceso expedito dificulta la evaluación de la situación económica del imputado, lo que puede derivar en sanciones desproporcionadas. El estudio destaca que la imposibilidad de cumplir con la obligación alimentaria, en ocasiones, es un factor determinante en la falta de cumplimiento, más allá de la voluntad del acusado.

En su investigación Herrera (2023), evaluó la eficacia del PI en casos de OAF, sus conclusiones apuntan a que este proceso es efectivo, ya que protege el bien jurídico tutelado: la familia, esto gracias a la respuesta rápida y efectiva por parte del sistema judicial, esta celeridad permite sancionar al responsable por no cumplir con la obligación de brindar asistencia alimentaria al menor.

Desde el punto de vista de Jurado (2018), investigó el impacto del PI en la eficiencia del sistema judicial en casos de OAF en un juzgado encargado de lo flagrante del territorio fiscal de Huancavelica durante el año 2016. Los resultados de su investigación revelaron que el PI contribuyó a la agilización de los procesos judiciales, lo que incrementó su uso y aplicación, esta celeridad permitió que los casos de OAF se resolvieran con mayor rapidez, obteniendo resultados favorables para las víctimas. Es importante mencionar que, aunque el estudio de Jurado destaca los beneficios del PI en términos de eficiencia, es fundamental considerar que la celeridad no debe comprometer la calidad de la justicia, se debe asegurar que el proceso permita una investigación adecuada para garantizar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas.

En su investigación, Vilchez y Ríos (2023), se enfocaron en analizar la relación

entre la OAF y el PI en el 1er JIP de la sede Ucayali. Los resultados del estudio demostraron una fuerte correlación entre la resolución efectiva de los casos de OAF y el uso del PI, lo que subraya la flexibilidad del proceso para facilitar una resolución que agilice el acceso a la justicia al tiempo que defiende los derechos de la parte perjudicada.

Aplicando su instrumento a su muestra, Muñoz (2019) confirmó que la implementación del PI ha disminuido significativamente la carga de procesos referente a casos de OAF. Su investigación se centró en analizar si la implementación del PI en los delitos de OAF ha tenido un impacto positivo en la reducción de la carga procesal y si favorece conjuntamente al beneficiario de la pensión alimenticia.

Se destaca que este proceso es crucial para asegurar el cumplimiento de la obligación de pagar la pensión alimentaria, ya que, sin él, el acusado podría no sentirse obligado a cumplir con su responsabilidad.

2.1.3. Antecedentes Regionales

El estudio realizado por Mamani (2024), en la ciudad de Juliaca en 2022, se centró en analizar los factores y consecuencias que contribuyen a la realización del delito de OAF, la investigación identificó que: 1) La hostilidad en la educación del padre, 2) La falta de valores y 3) La ausencia de empleo son factores determinantes que influyen en su incumplimiento de las obligaciones alimentarias. La investigación destaca que, dichos factores llevan a incumplir con las responsabilidades como padre, dejando la carga económica y emocional a la madre, es fundamental considerar que la madre no solo asume la responsabilidad económica, sino que también enfrenta las consecuencias psicológicas a largo plazo de esta situación, lo que puede generar

consecuencias psicológicas a largo plazo como estrés o depresión.

Teniendo en cuenta a Marconi (2018), en su estudio realizado en el 2do JIP de la sede Puno, se enfocó en analizar si el PI en delitos de OAF considera la solvencia económica del obligado alimentario al momento de dictar sentencia, el estudio demostró que el órgano jurisdiccional no toma en cuenta la situación económica de los acusados al momento de emitir sus sentencias, además de ello, el estudio encontró que, por más que exista numerosos deudores, estos carecen de empleo (fijo u ocasional) y de recursos económicos, el JIP no considera esta realidad al establecer el monto de la pensión alimentaria, el 94.7% de los deudores señalaron que no pueden cubrir los montos de las pensiones, que suelen oscilar entre S/ 101.00 y S/ 200.00, debido a la falta de empleo y otros factores como la necesidad de cubrir sus propios gastos básicos.

Por último, como afirma Flores (2020), realizó su investigación con la finalidad de estudiar el uso del PI en delitos de OAF en el distrito de Puno, de la investigación se encontró que: 1) Los fiscales tienden a aplicar el PI de manera automática, mientras que, 2) Los jueces fundamentan su decisión de iniciar este proceso en citas legales y pruebas presentadas, y 3) Los abogados defensores al no cuestionar esta decisión, no permiten discutir la posibilidad de utilizar otro procedimiento. De esta manera, la investigación advierte que, para casos de OAF se podría considerar el uso del proceso común, especialmente cuando el acusado enfrenta dificultades económicas extremas y se puede demostrar que no se niega a cumplir por falta de medios.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Proceso Inmediato

2.2.1.1. Antecedentes Internacionales

Citando a Oré (2016), el CPP italiano de 1988 establece dos procedimientos especiales: 1) El juicio directísimo ("*giudizio direttissimo*") y 2) El juicio inmediato ("*giudizio immediato*"), el juicio directísimo permite al MP trasladar al atribuido del delito directamente al juez en caso de flagrancia o confesión del delito durante el interrogatorio. Por otro lado, el juicio inmediato desecha lo preliminar y procede al juicio. Aunque ambos procedimientos tienen características distintas, además, que el PI encuentra sus raíces en el juicio directísimo y el juicio inmediato.

Fumu (1990), destaca que la doctrina italiana considera el juicio directísimo ("*giudizio direttissimo*") como un procedimiento ágil que simplifica el proceso penal ordinario. Esta agilidad se evidencia en la eliminación de la audiencia preliminar y la presentación del acusado directamente por la Fiscalía. De manera similar, el "*giudizio immediato*" simplifica el procedimiento penal italiano, permitiendo al MP saltarse la fase de juicio preliminar y proceder directamente a la detención del imputado en caso de flagrancia o confesión del acusado.

2.2.1.2. Antecedentes Normativos Nacionales

El PI tuvo sus inicios con el Código de Procedimientos Penales de 1940, su aplicación solo era para delitos de calumnia, difamación, injuria y contra el honor sexual (Jurista Editores, 2006).

La implementación del proceso especial en el sistema judicial peruano se ha caracterizado por una adopción gradual, inicialmente, su aplicación no fue

generalizada, pero con la entrada en vigencia del D.L. N° 1194 donde en su fundamento último precisa, que *“la importancia de este proceso radica en su facilidad de agilizar el trámite procesal”* y, el D.L. N° 1307, con los cuales realizaron reformas penales, donde se impulsó su masificación (Balazar, 2017).

Durante los primeros nueve años de vigencia del CPP, se registraron menos de 400 solicitudes para la utilización de este proceso, a pesar de la sobrepoblación carcelaria y la gran cantidad de presos en espera de juicio o de cese de prisión preventiva, esta situación evidenció la necesidad de una mayor utilización del proceso especial para alivianar la carga laboral, agilizar los trámites y garantizar una justicia pronta para los justiciables (Frisancho, 2019).

Desde la entrada en vigencia del nuevo CPP hasta el 8 de marzo de 2016, se registraron 9575 procesos inmediatos y 10178 procesos bajo la modalidad de juicio abreviado, de los 9575 procesos inmediatos, 4596 correspondían a casos de OAF, representando un 48.25% del total. Las estadísticas revelaron una alta eficiencia en la ejecución del PI, permitiendo brindar una reparación civil a las víctimas en un tiempo considerablemente menor que el proceso común. Mientras que el proceso común puede tardar años en resolverse, el PI ha demostrado ser una herramienta eficaz para la resolución rápida y eficiente de ciertos tipos de delitos, como el antes mencionado (Salas, 2016).

2.2.1.3. Regulación Normativa Nacional

En un primer momento la ejecución del PI no era muy usado, pero con la entrada en vigor del DL 1194 y 1307 que modifican el CPP, la aplicación de los procesos especiales se fue ampliando, es así que se introdujo de manera novedosa

el PI, que está regulado en la sección primera del Libro Quinto del CPP en los artículos 446°, 447° y 448° (Lp Pasión por el Derecho, 2024). Siendo el artículo 446° inciso 4 el más relevante para la investigación en curso, ya que data específicamente sobre la aplicación de este proceso en los delitos de OAF, (Lp Pasión por el Derecho, 2022).

Para el doctrinario Neyra (2010), se introduce con la finalidad de contribuir a la celeridad en los procesos penales, ya que su forma de actuar es pasar a la fase del juicio oral, dejando de lado la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha y la intermedia de un proceso común.

2.2.1.4. Principios Procesales del Proceso inmediato

- **Celeridad:** Se busca dar una solución eficaz y ágil al proceso en un periodo corto (Espinoza, 2004).
- **Audiencia:** Para la calificación del PI y se lleve a cabo la audiencia donde prime la oralidad y la contradicción de las partes (Cubas, 2017).
- **Igualdad:** Las partes deben de tener la misma opción y disponibilidad de armas para poder defenderse (Barona, 2004).
- **Plazo Razonable:** El objetivo del PI es acortar los el tiempo de los procesos (Granados, 2007).
- **Instancia Plural:** Las resoluciones que emita el juez pueden ser objeto de impugnación (Barona, 2004).
- **Juez No Prevenido:** El juez que califica y el que sentencia son distintos; el que califica es el de investigación preparatoria y el que resuelve el juez unipersonal (Caro, 2017).

- **Concentración e Inmediación:** Prima la oralidad y la inmediación, se rige lo actuado y se discute en audiencia (Cubas, 2017).

2.2.1.5. Doctrina Relevante

Según Hurtado y Reyna (2015), el PI se configura como un medio especial que se diferencia del proceso ordinario, tiene como finalidad simplificar y dar celeridad al proceso, aplicándose en casos donde no se requiere una investigación exhaustiva para que el RMP tenga certeza sobre la acusación. En otras palabras, se utiliza cuando el Fiscal considera que la evidencia es suficiente para formular una acusación sin necesidad de una investigación más profunda.

Seguido de ello Páucar (2016), el PI se caracteriza por ser un procedimiento especial que prioriza la celeridad procesal en el ámbito penal, especialmente en casos de: 1) Flagrancia, 2) Confesión y/o 3) Evidencia contundente. Su audiencia de incoación es única e inaplazable, buscando un equilibrio entre justicia y garantías procesales para las partes procesales (fiscalía, defensa y víctima).

En esa misma línea Rosas (2015), el PI busca agilizar y optimizar la resolución de procesos penales, en línea con los principios de economía procesal y celeridad. Su nombre refleja su objetivo: concluir el proceso de manera eficiente y rápida, ello si se cumplen las exigencias que dicta la norma procesal.

En la actualidad, el PI ya tiene un lugar ganado en nuestro modelo procesal acusatorio-adversarial peruano, tal como data las cifras reportadas en el 2017 que indican que 28,769 requerimientos de incoación de procesos inmediatos por OAF fueron reportados en el PJ (UETI Penal, 2017).

Según García (2024), la puesta en marcha del proceso especial ha tenido un impacto positivo, generando una serie de ventajas para el sistema judicial peruano, contribuyendo a una administración de justicia más eficiente, transparente y accesible, tal como las siguientes:

- a) **Agilidad Procesal:** El proceso especial permite resolver los casos en un tiempo considerablemente menor, reduciendo la carga procesal y agilizando la administración de justicia.
- b) **Transparencia Judicial:** La naturaleza pública del proceso especial fomenta la transparencia en la actuación judicial, aumentando la confianza en el sistema
- c) **Democratización de la Justicia:** Este proceso especial garantiza una dirección equitativa dentro de la justicia para todo habitante en general, sin importar su condición económica o social.
- d) **Disminución de la Impunidad:** La celeridad del proceso especial contribuye a reducir la sensación de impunidad, ya que los casos se resuelven de forma más rápida y eficiente.
- e) **Garantías de Defensa:** El proceso especial garantiza el derecho de defensa de los involucrados, asegurando un proceso justo y equitativo.
- f) **Reducción de Costos:** La eficiencia del proceso especial reduce los costos para el Estado, optimizando la gestión de recursos y mejorando la eficiencia del sistema judicial.

2.2.1.6. Jurisprudencia Relevante Nacional

El Acuerdo Plenario del 2010 “6-2010/CJ-116”, en su fundamento 7mo, precisa que el PI es un procedimiento penal especial, que busca simplificar el proceso judicial.

Este proceso se ampara en la facultad del Estado para tener una respuesta para el sistema penal de manera eficiente y racional, sobre todo en casos donde la evidencia es contundente y no es necesario más actos de investigación (CSJR, 2010).

2.2.1.7. Derecho Comparado

- **España:** Herrera (2017) la legislación española, en busca de agilizar el proceso penal, ha implementado diversos procedimientos abreviados. La Ley Orgánica (en adelante LO) 7/1988 introdujo los procesos abreviados, mientras que la LO 8/2002 y la LO 38/2002 establecieron los "*enjuiciamientos rápidos*". Estos procedimientos se aplican en delitos en flagrancia o con evidencia contundente que no requieren investigaciones adicionales, como coacción, lesiones, amenazas, entre otros, siempre que la sanción penal no exceda los 5 años de prisión.
- **Italia:** Para Frisancho (2019) la búsqueda de agilizar el proceso penal llevó al legislador italiano a implementar mecanismos que permitan resolver los procesos de manera rápida y eficiente, sin dejar de lado las garantías procesales. Para ello, se han legislado procedimientos abreviados como el "*pateggiamento*", el juicio directísimo ("*giudizio direttissimo*") y el juicio inmediato ("*giudizio immediato*"), todos ellos diseñados para acelerar la resolución de casos penales.
- **Costa Rica:** Neyra (2017) señala que, en 2009 entró en vigencia el "*Procedimiento Expedito para delitos flagrantes*", un proceso especial diseñado para resolver de manera rápida y eficiente delitos no complejos. Este procedimiento se desarrolla principalmente en el ámbito oral, eliminando la

etapa intermedia y con una duración aproximada de 15 días hábiles. Aunque se aplica a delitos en flagrancia, existe la posibilidad de que se desarrolle en la vía común en casos excepcionales.

La normativa costarricense, permite que el fiscal solicite la aplicación de este procedimiento cuando lo considere oportuno y necesario, teniendo la seguridad de no llevar el caso a juicio; para ello el imputado debe estar asistido por su defensa de libre elección o caso contrario defensa pública, una vez cumplido el requisito el fiscal solicita al órgano jurisdiccional la celebración de esta audiencia, para poder finalizar en un lapso razonable contando así con una sentencia.

2.2.1.8. Supuestos de Aplicación

Estos supuestos los visualizamos tipificados en los incisos 1-4 del art. 446° del CPP, la aplicación de este proceso se da en casos de: 1) Flagrancia, 2) Confesión, 3) Por elementos de convicción acumulados y 4) el delito OAF.

Con los supuestos mencionados en el párrafo anterior; se puede exponer diagramas de estos incisos pertenecientes al art. 446, desarrollados en el libro del CPP didáctico, realizado por el abogado penalista peruano Benji Espinoza, así Espinoza (2023) desarrolla por medio de diagramas los supuestos de aplicación del 1-4 del art. 446, tal como se muestra a continuación:

Figura 1.

Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.1 del CPPI



Nota: Tomado de: "Código Procesal Penal DIDÁCTICO EXPLICADO EN DIAGRAMAS" (p. 616), por B. Espinoza, 2023. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Figura 2.

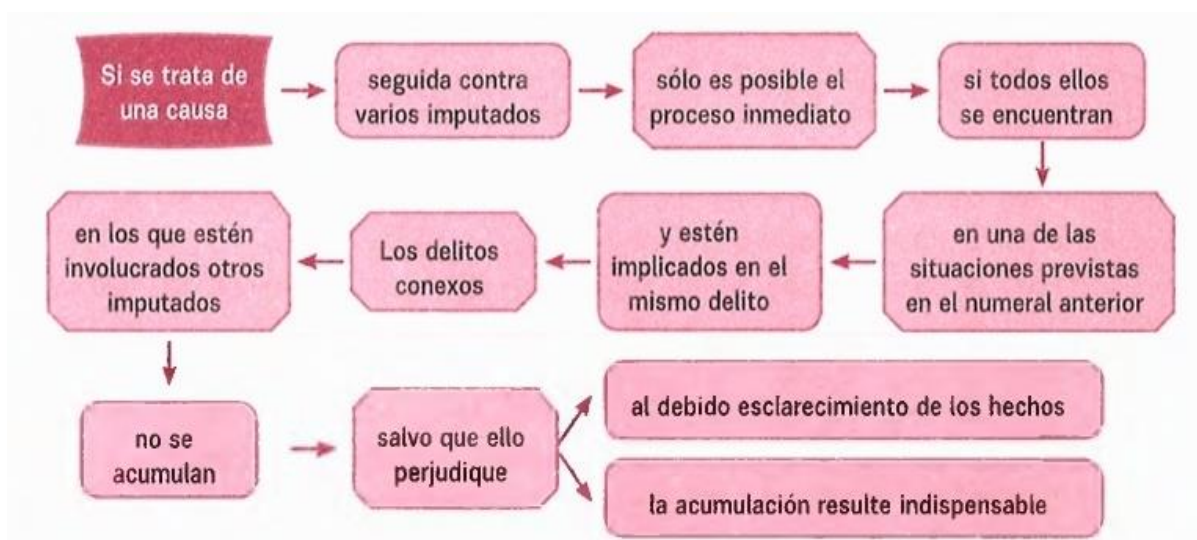
Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.2 del CPP



Nota: Tomado de: "Código Procesal Penal DIDÁCTICO EXPLICADO EN DIAGRAMAS" (p. 616), por B. Espinoza, 2023. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Figura 3.

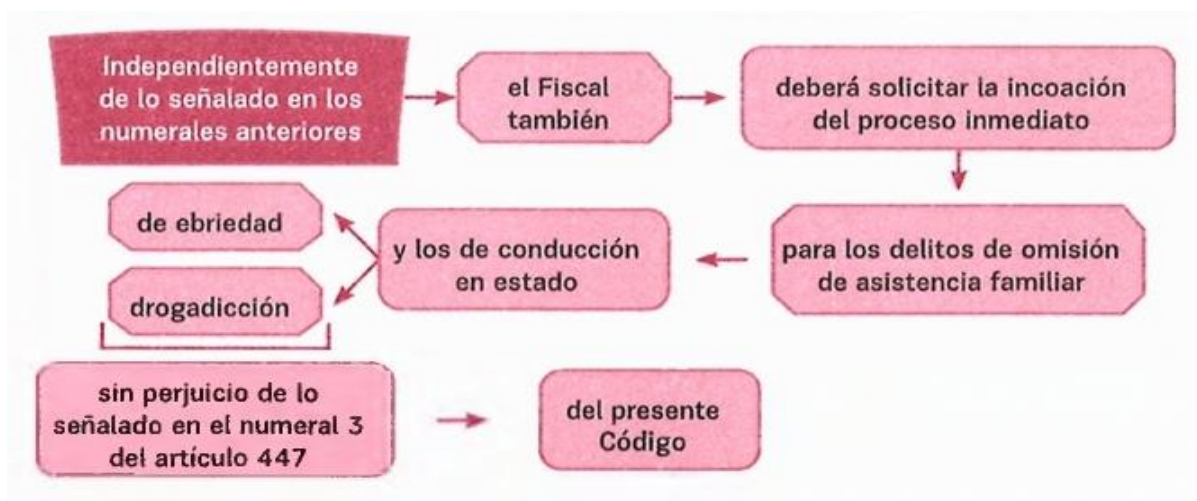
Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.3 del CPP



Nota: Tomado de: "Código Procesal Penal DIDÁCTICO EXPLICADO EN DIAGRAMAS" (p. 616), por B. Espinoza, 2023. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Figura 4.

Diagrama del Supuesto de Aplicación del Artículo 446.4 del CPP



Nota: Tomado de: "Código Procesal Penal DIDÁCTICO EXPLICADO EN DIAGRAMAS" (p. 616), por B. Espinoza, 2023. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Respecto al inciso cuarto, el MP está en la obligación con respecto a la incoación de este proceso especial en el delito de OAF debidamente sancionado en el art. 149° del CP, para Reátegui et al. (2016), la razón de aplicar este procedimiento en los casos de OAF, es que no se necesitan más actos de investigación, solo se necesita que en el desarrollo y ejecución del proceso en la vía civil se hayan realizado los actos procesales que son indispensables para continuar con la acción penal.

Sumado a lo expresado por los doctrinarios se tiene al Acuerdo Plenario del 2016 que profundiza el tema del PI. Donde; en el fundamento décimo quinto, da a entender que: el PI para delitos de OAF, se justifica constitucionalmente debido a la presencia de elementos y requisitos específicos que permiten una rápida y eficiente resolución; la evidencia delictiva suele ser clara y la complejidad del caso es limitada, lo que facilita la aplicación de este procedimiento, la ausencia de un PI en estos casos podría vulnerar el derecho a la defensa procesal, ya que se podría emitir una sentencia basada en pruebas inadecuadas, y restringiría la tutela jurisdiccional al generar una celeridad que no garantice la regularidad y equidad del proceso judicial (CSJR, 2016).

2.2.2. Omisión de Prestación de Alimentos

2.2.2.1. Antecedentes Normativos Nacionales

Antes de llegar a la actual normativa reguladora del delito de OPA, existe únicamente un solo antecedente con respecto a este delito.

- **Ley 13906:** Ley promulgada el veinticuatro de enero del año 1962 (24-01-62), teniendo como finalidad sancionar penalmente al obligado incumplidor con

respecto a prestar alimentos. Así, en su art. 1 la Ley N° 13906 (1962) señala que:

- La persona obligada a brindar los alimentos a: 1) Un menor de edad, 2) Una persona mayor con incapacidad bajo alguna forma de dependencia, 3) Su ascendiente en necesidad, o 4) A su esposo(a) en condición de indigente, deberá de sancionarse penalmente de entre 3 meses a 2 años o multarse con pagar 10 mil soles. Además, al incurrir en la agravante, de causar daño grave o la misma muerte a consecuencia de no brindar los alimentos, se podrá sancionar penalmente hasta por 6 años al obligado.

Sobre este antecedente normativo, la Juez Ruiz (s.f.) señala que, por influencia de las legislaciones española e italiana, el Perú tiene una posición conjunta entre la ecléctica y la amplia, comprendiendo que, los deberes familiares tanto morales como materiales pueden ser materia de delito.

- **CP de 1991:** Actual normativa reguladora de las conductas típicas sancionables penalmente en el Perú.

2.2.2.2. Regulación Normativa Nacional

El CP actual es el encargado de la regulación del delito de OPA, encontrándose en el art. 149, del capítulo IV del título III denominado "*delitos contra la familia*".

Así, la Defensoría del Pueblo (2019) señala que, este delito se encarga de sancionar a la persona que actúa con dolo para incumplir la prestación de alimentos, este incumplimiento se da contra una resolución judicial, dicha resolución es de característica indispensable; la sanción penal impuesta por el Juez no puede superar

los 3 años o puede ser sancionado entre 20 a 52 veces a brindar servicio comunitario, sin dejar de lado el cumplimiento del pago del monto de los alimentos. Como situación de agravantes se tiene la simulación de obligación de brindar alimentos a otra persona, el obligado de mala fe renuncie/abandone su trabajo, el obligado puede evitar alguna lesión grave o la misma muerte del alimentista.

Por otro lado, la organización orientada al derecho en general, LP – Pasión por el Derecho (2024) señala que, el art. 149 como delito base, se da cuando el obligado omite el cumplimiento de una resolución judicial en su contra por este art., pudiéndose sancionar de dos maneras, con pena de no mayor a 3 años o con 20 a 52 prestaciones de ayuda comunitaria, la sanción que se opte no eliminará la obligación alimentaria.

De igual manera LP – Pasión por el Derecho (2024) señala las agravantes, pudiéndose configurar dos tipos; siendo la primera agravante cuando el obligado simula tener otra obligación alimentaria o cuando renuncia/deja definitivamente su trabajo de manera maliciosa, en este agravante el obligado puede ser sancionado privativamente de entre 1 a 4 años; y la segunda agravante se da cuando el obligado puede prevenir que el beneficiado de estos alimentos sufra una lesión grave (pena de entre 2 a 4 años) o la muerte misma (pena de entre 3 a 6 años).

2.2.2.3. Jurisprudencia Relevante Nacional

El ex presidente de ministros Torres (2009), define a la jurisprudencia como el fallo decisorio del tribunal con mayor jerarquía de un país, dicha decisión referente a un caso en especial convirtiéndose en doctrina jurídicamente vinculante para el mismo tribunal, así como para las demás jerarquías; señala además que a la jurisprudencia se le puede denominar como la "*stare decises*".

Por otro lado, Suero (s.f.) ve a la jurisprudencia por un lado etimológico, proveniente del latín “*jurisprudencia*”, el cual deriva de “*jus*” y “*prudencia*”, significando derecho y conocimiento sucesivamente, definiéndolo conjuntamente como la prudencia de lo justo.

2.2.2.3.1. Del Tribunal Constitucional. Por parte del TC se tiene la siguiente jurisprudencia:

- **Expediente (Exp.) 01954-2008-PHC/TC:** De conformidad con el fundamento tercero, el caso en concreto señala que, se abrió investigación preparatoria (denominado en su momento instrucción) por el delito de OPA, apertura en base a una supuesta conciliación, cuando **únicamente se debía de aperturar en base a una sentencia que ordene la liquidación de alimentos**. Además, se señala que, estos hechos procesales no vulneran derechos constitucionales, los cuales había invocado el afectado (Tribunal Constitucional, 2008).

2.2.2.3.2. De la Corte Suprema del Perú. Por parte de la CSJR se tienen:

- **Casación 446-2022 | Cusco:** De conformidad con su fundamento 13 y siguientes, el proceso de alimentos, se inició cuando el investigado cumplía una sentencia de un delito anterior, posteriormente fue notificado válidamente sobre la liquidación en el penal, liquidación que incumplió y se le investigó vía penal por el delito de OPA. Con ello, **se pone como objeto de mérito la capacidad monetaria – económica del imputado** al encontrarse en prisión sin poder generar ingresos activos, pero de ningún modo influye en la tipicidad del delito de OPA (CSJR, 2022).

- **Casación 2882-2021 | La Libertad:** Conforme a los fundamentos 13 al 16, la CSP de la Libertad, adoptó la visión del Tribunal Supremo de España, Tribunal que señala que: El delito de OPA tiene naturaleza permanente; con ello, la CSP señala que: **La consumación inicia al incumplirse la liquidación de la pensión alimentaria y permanece hasta que se pague**, es decir interrumpiendo el incumplimiento. Con énfasis a la casación en cuestión, se siguió el proceso con normalidad, apelando se anuló la sentencia de 1ra instancia, pero con esta casación se determinó que **no existe la eventual prescripción de la acción penal en el delito de OPA** (CSJR, 2023).
- **Casación 1977-2019 | Lima Zona Norte:** De conformidad con el fundamento 16 y del contexto del caso en concreto, se indica que: El caso civil fue notificado en tres diferentes domicilios del demandado, pero este nunca se enteró, al llegar a la vía penal la fiscalía no tiene la competencia ni el deber de comprobar la regularidad de los antecedentes (proceso civil); por ello al llegar a la última instancia procesal, la CSP señaló que, **el Juzgado a cargo de un proceso de alimentos debe de remitir ciertos documentos procesales específicos**, tales como: 1) Demanda de alimentos; 2) Contestación de la demanda/apersonamiento del demandado, donde este señala su domicilio real y/o procesal; 3) Sentencia y resolución que lo declare consentido, o la ejecutoria superior; 4) Liquidación de alimentos y su resolución aprobatoria con contenido del plazo límite de pago bajo apercibimiento de remitir las copias al MP para investigar por el delito de OPA; 5) Resolución que hace efectivo el

apercibimiento hacia el demandado; y 6) Cargos de las notificaciones hacia el demandado de las resoluciones de liquidación y que hace efectivo el apercibimiento ("4) y 5)") (CSJR, 2021).

- **Casación 3063-2022 | Ica:** Conforme a los fundamentos del 9 al 12, se señala que la omisión propia, es la no realización de una ley exigible, es decir tipificados en la normativa penal como los del art. 126, 127, 149 y otros; así, **el dolo en los delitos de omisión se da cuando: el sujeto activo actúa entre mantener un comportamiento de no accionar y un posible accionar. En específico en el delito de OPA (art. 149), se sanciona la omisión de cumplir con los alimentos, para ello se exige el plano subjetivo del investigado, es decir el actuar con dolo y este se materializa cuando:** 1) Recae una sentencia firme sobre el obligado a pagar pensión alimenticia al alimentista; 2) El obligado deje de cumplir con su obligación, es decir con la pensión alimenticia de todo o parcial, con ello generando devengados; 3) La notificación del apercibimiento de la deuda alimenticia al obligado; y 4) El obligado teniendo todo lo anterior en conocimiento concluye no cumplir con su obligación/pago (CSJR, 2024).

2.2.2.4.2. De las Cortes Superiores del Perú. Por parte de las distintas Cortes Superiores pertenecientes al Perú, se tienen:

- **Exp. 1681-2022-67:** De conformidad con el considerando décimo, se tiene que, el imputado apeló no haber sido notificado sobre la liquidación ni sobre la resolución que declara consentida la sentencia de alimentos en la vía civil, pero se tiene en consideración que, **en la vía penal, para la**

tipificación del delito de OPA no es un requisito exigible que la sentencia que obliga al imputado se encuentre firme (Corte Superior de Justicia de la Libertad, 2024).

- **Exp. 02945-2016-24:** Conforme al considerando 2.2. y 2.3. señalan que, el delito de OPA aparte de su configuración típica, también se debe de considerar la posibilidad de actuar del obligado, esto debido a que se sanciona el: no querer cumplir, más no el: no poder cumplir. Por ello, **se destaca la estructura de los delitos de omisión propia**, que se divide en objetivo y subjetivo, **donde por el lado objetivo se tiene 3 elementos:** 1) El hecho típico que genera un deber; 2) El no accionar con la conducta ordenada; y 3) La posibilidad psico – física del sujeto para ejecutar la acción ordenada. Con ello, en el caso en concreto se tiene que, en el 3er elemento de la vertiente objetiva el imputado cuenta con una incapacidad física y psíquica (deterioro del 70% de su capacidad), así no puede cumplir con el 2do elemento (Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2017).
- **Exp. 7498-2014-54:** De acuerdo con el considerando 15-16 y el contexto del caso, se tiene que, la madre de la menor atribuyó falsamente la paternidad al imputado inscribiendo a la menor en RENIEC con nuevo nombre y apellido paterno del imputado, posterior demandar por una pensión alimenticia; así, esta apelación, considera que no se vulnera el interés superior del niño por lo antes mencionado. **Con los hechos y con lo tipificado en el art. 79 del CP e inciso 1 del art. 398 del CPP, se extingue la acción penal en contra del imputado, este último gracias**

a la impugnación de paternidad y no haber un parentesco genuino (CSJ de la Libertad, 2017).

- **Pleno Jurisdiccional Distrital de Derecho Penal y Procesal Penal de Junín | 2023:** Conforme al tema 1, con respecto al tema de conversión automática de la pena que priva de libertad del delito de OPA por una pena alternativa publicada en el Decreto de Urgencia 08 del 2020, se señalando que, **para obtenerse la pena alternativa debe de acreditarse el pago hasta el momento de la solicitud, es decir el pago de la deuda en la vía civil y de la vía penal (reparación civil)**. Con 10 votos a favor los magistrados de la CS de Junín se posicionaron por lo establecido en la normativa (CSJ de Junín, 2023).

2.2.2.4. Tipicidad

La tipificación viene a ser la acción típica que se debe de realizar para poderse configurar como un delito, este último plasmado y sancionado en el ordenamiento penal. Así Peña & Almanza (2010), señalan a la tipicidad como el accionar del ser humano sin coacción de por medio, esta acción configura como lo señala el delito, es decir hay similitud total entre el accionar y lo puntualizado en la ley.

Girón (2021), por su parte, describe la tipicidad como la forma en que se encuadra o se considera adecuada una acción u omisión realizada por el actor activo. Siendo el fiscal, el abogado, el agente policial o un estudiante quienes pueden realizar una tipicidad, dejando de lado a los jueces, debido a que estos realizan una tipificación judicial.

Con ello, la tipicidad del art. 149 del CP peruano, es todo accionar descrito en él, dividiéndose este en tres párrafos:

Primer Párrafo; señalando que, el agente que omite cumplir, esta omisión con respecto a su obligación de prestación de alimentos. La CSJR (1988, como se cita en Ruiz, s.f.) señala que, el accionar del agente consiste en omitir propiamente el cumplir con la obligación de prestar alimentos que señala una resolución judicial.

Segundo Párrafo; que, también puede considerarse como una agravante más del delito, debido al aumento de la pena, donde se subdivide en dos:

- a. Si el agente simuló confabuladamente otra obligación alimentaria en con otro particular, o
- b. Si el agente ha renunciado o dejado de trabajar de forma maliciosa.

La conducta típica de este segundo párrafo, la Juez Ruiz (s.f.) señala que son: a) la simulación de la obligación alimentaria (primera subdivisión) y, b) la renuncia maliciosa y abandono malicioso del trabajo (segunda subdivisión)

Tercer Párrafo; haciendo referencia a una segunda y tercera agravante, debido al incremento de la pena conforme a cada subdivisión, donde se subdivide en dos, señalando que:

- a. Sí se produce una lesión grave que pudo ser prevista, o
- b. Sí se produce la muerte del beneficiado de los alimentos, que pudo ser prevista de igual manera

Una aportación relevante es que este último párrafo es polémico debido a que

ambos padres en muchas ocasiones abandonan al hijo(a) y estos casos no llegan a sede judicial, haciendo casi imposible la aplicación de este último párrafo (Ruiz, s.f.)

Con el ahondamiento de los párrafos pertenecientes al art. 149, la tipicidad del delito queda sancionado como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Acción Típica y Sanción Penal de los Párrafos del Artículo 149 del CP Peruano

	DELITO BASE	PRIMERA AGRAVANTE	SEGUNDA AGRAVANTE	TERCERA AGRAVANTE
	Primer Párrafo	Segundo Párrafo	Tercer Párrafo	Tercer Párrafo
ACCIÓN TÍPICA	Omitir el cumplimiento de la obligación alimentaria señalada en resolución judicial	Simular una obligación alimentaria Renunciar maliciosamente o Abandonar maliciosamente al trabajo	Que se produzca alguna lesión grave al alimentista que se pudo prever	Que se produzca la muerte del alimentista que se pudo prever
SANCIÓN PENAL	No mayor de 3 años	De entre 1 a 4 años	De entre 2 a 4 años	De entre 3 a 6 años

Nota: Adaptado de "Adjuntía en Asuntos Constitucionales", por Defensoría Del Pueblo, 2024

Es importante tener en cuenta que; el acuerdo plenario extraordinario 2 del

2016, dentro de la fundamentación jurídica (numeral 15) señala que, el delito de OPA para su tipificación exige: 1) Un anterior fallo civil que contenga el derecho del menor (alimentista) y la obligación del imputado (obligado); 2) El monto mensual a pagarse; y 3) El objetivo a infraccionar si no realiza el pago el obligado (previa notificación bajo apercibimiento); se añade además que, es importante el accionar, ya que no se sanciona penalmente el: no cumplir, si no que se sanciona el: no pretender cumplir (STS – Sentencia del Tribunal Supremo 1148/1999, 1999, como se cita en la CSJR, 2016).

Finalmente, debemos tener en consideración otros elementos importantes de este delito, como son el sujeto activo y pasivo:

- **Sujeto Activo:** Viniendo a ser la persona o agente que comete el delito, que en ocasiones puede requerir alguna característica en especial, en específico para este delito la Juez Ruiz (s.f.) señala que, el sujeto activo es la persona que no cumple la prestación familiar, debido a que este es su deber jurídico estipulado en una resolución judicial.

Por otro lado, Baldino y Romero (2022) añaden que, para identificar al sujeto activo hay dos posturas; la primera relacionada a la desobediencia de la resolución, siendo el que incumple este mandato el sujeto activo, y la segunda se relaciona con el vínculo familiar que tiene señala a un obligado a pagar esta pensión alimenticia. Llegando a la conclusión definitiva de que el sujeto activo es la persona que no cumple con pagar la pensión alimenticia previa preexistencia de una relación familiar.

- **Sujeto Pasivo:** Es aquella persona sobre la que recae los resultados de este

delito, es decir, de tipo penal de OPA (Ruiz, s.f.).

De una forma más amplia y con criterios profundos, Baldino & Romero (2022) identifican a dos sujetos: sujetos colectivos e individuales, donde el primero se refiere al estado y a la familia, y el segundo al alimentista. Arribando en dos conclusiones, la primera en que, conforme al bien jurídico de la seguridad alimentaria, es el alimentista el sujeto pasivo; pero conforme a la segunda conclusión, donde pueden identificar al delito como pluriofensivo, llega a ser el sujeto pasivo el estado, el alimentista y la familia.

2.2.2.5. Derecho Comparado

La SCJN (s.f.) señala al derecho comparado como una herramienta de carácter indispensable, este último debido a su finalidad de interpretar armoniosamente las normas jurídicas internacionales a la necesidad de una sociedad, más no hacer una simple comparación yuxtapuesta.

Ante ello, podemos realizar tanto una comparación como un análisis interpretativo con nuestra regulación nacional, así en:

- **Bolivia:** El tipo penal es denominado como “*abandono de familia*”, encontrándose en el art. 248 del capítulo II de “*delitos contra los deberes de asistencia familiar*”, perteneciente al título VII – “*delitos contra la familia*” de su CP nacional. Este delito de igual manera que en el Perú, de conformidad con su tipo base y su segundo párrafo, se sanciona penalmente a la persona que, sin motivo alguno teniendo medios económicos, no cumple con sus obligaciones alimenticias que se le impuso legalmente, pudiéndose sancionar

penalmente a esta persona incumplidora de entre 6 meses a 2 años o días-multa de entre 100 a 400 veces (UNFPA et al., 2019).

En comparación con el delito tipificado en el Perú, se tiene que, el peruano solamente sanciona cuando se incumple una resolución de por medio que lo obliga a dar alimentos; en cambio el delito boliviano, sanciona adicionalmente, cuando un padre, un tutor, un cónyuge o un conviviente deja de cumplir con sus obligaciones primordiales, es decir de brindar sustento, asistencia, vestimenta o vivienda a los que dependen de este

- **Chile:** Conforme a su CP actual, no se encuentra tipificado como delito; de modo que, en la regulación chilena se puede proseguir únicamente por la vía civil, donde en sus sub – artículos del 321 al 337 (establecidos dentro del art. 2 (“*Código Civil*”)) señalan los alcances y limitantes de la petición de alimentos (Decreto con Fuerza de Ley 1, 2024).

Así también, el Decreto con Fuerza de Ley 1 (2024) en su art. 7 denominado “*Ley N°14.908*”, establece en sus sub - artículos 14 al 16 que, el juez de familia puede imponer de oficio o a petición de parte medidas coercitivas para el cumplimiento, como: 1) El arresto nocturno de 10pm hasta las 6am, hasta por 15 días (pudiéndose aplicar nuevamente hasta obtener el pago); 2) El arresto carcelario de 15 días o un mes si no paga la deuda luego de aplicarle 2 arrestos nocturnos; 3) En caso de fuga y no encontrarle por 60 días, se le incorpora al registro de prófugos y la “*orden de arraigo*” (para Perú requisitoria); 4) Retención de su impuesto a la renta, que se les devuelve anualmente a los ciudadanos; 5) Suspensión de la licencia de conducción del obligado – deudor

por 6 meses (prorrogable por 6 meses adicionales); 6) Retención del dinero de las cuentas del obligado – deudor. Por otro lado, su sub-art. 1 señala que, los jueces de familia cuando reciban una demanda de cese o rebaja de los alimentos por parte del deudor (ya inscrito en el registro de deudores) esta debe de ser declarada inadmisibile sin derecho a queja o apelación.

En comparación con la regulación peruana, Chile no contempla a la OPA como un delito exclusivamente penal, pero sí aplica medidas coercitivas que obligan de alguna manera a cumplir con la liquidación y adeudo de los alimentos. Una de las medidas coercitivas curiosas que aplica el juez chileno familiar, es la de inscribir al deudor en el registro de prófugos y aplicándose una requisitoria (como se conoce en Perú), situación que, en el Perú no se puede dar por la vía civil o solicitando al juez civil.

- **España:** Por el lado del país europeo, el delito de OPA es denominado “*Del abandono de familia, menores o incapaces*” tipificado en su art. 226 de su CP nacional; señalando que: el obligado legal que contravenga sus deberes de patria potestad, guarda familiar, tutela o asistencia legal hacia sus hijos (descendientes), padres (ascendientes) o esposa que necesite(n) dicha ayuda será sancionado con prisión de entre 3 a 6 meses o con multas diarias de entre 6 a 12 meses. Además, un tribunal tiene la potestad de imponer la inhabilitación del ejercicio de entre 4 a 10 años de la patria potestad, guarda familiar y/o tutela (LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP, 1995).

El art. 227 señala que, si el obligado deja de pagar 2 meses seguidos o 4 meses discontinuos a favor de su(s) hijo(s) o esposa (previo acuerdo o

resolución judicial dependiendo del agraviado), será sancionado con la prisión entre 3 meses a 1 año o con multa diarias de entre 6 a 24 meses. Por otro lado, el art. 228 aclara que, únicamente la acción penal se perseguirá previa denuncia por la parte agraviada (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del CP, 1995).

En comparativa con el Perú, en España se tiene dos situaciones con respecto a OPA, donde, el primero sanciona cuando una determinada persona deja de cumplir el deber de brindar alimentos sin un previo proceso civil y, el segundo sanciona cuando se tiene un previo acuerdo o resolución. Además, cabe señalar que, en su art. 228 tipifica que solo el agraviado puede iniciar el proceso penal, en cambio en el Perú, sin solicitud de la parte demandante el juez encargado del proceso de alimentos puede remitir las copias certificadas al fiscal de turno para que se apertura el proceso penal por OPA.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- ❖ **Delito:** Acción que es reprimida por la normativa legal.
- ❖ **Incoación:** Es la apertura o inicio de un proceso judicial.
- ❖ **Incoación del Proceso Inmediato:** Es aquel procedimiento especializado que tiene como finalidad la simplificación y celeridad procesal, que se aplica en delitos como flagrancia, omisión de alimentos y conducción en estado de ebriedad.
- ❖ **Omisión:** Acción de no hacer lo que se le ha indicado.
- ❖ **Pena Privativa de Libertad:** Sanción penal impuesta por un juez, sanción estipulada en la normativa penal que se cumple en un establecimiento



penitenciario.

- ❖ **Prestación de Alimentos:** Obligación económica de los padres o tutores para sus hijos, para cubrir sus necesidades básicas.
- ❖ **Proceso Inmediato:** Establecido como un proceso especial, fijado para casos específicos en el ordenamiento jurídico.
- ❖ **Servicio Comunitario:** Sanción alternativa estipulada en la normativa penal y siendo el acto social destinado al bien común.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Para Salazar (2020), la investigación cualitativa tiene como finalidad comprender de manera profunda supuestos básicos, significados, fenómenos y características en el mundo social; dicho de otro modo, busca conocer el ambiente el cual se estudia y su problemática.

3.2. MÉTODO APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación emplea el método hermenéutico como herramienta fundamental para interpretar y analizar el tema en cuestión, este método, centrado en la comprensión profunda de textos y documentos, busca desentrañar el significado y la complejidad del objeto de estudio (Quintana & Hermida, 2019).

El autor, a través de una exhaustiva revisión de la doctrina, la jurisprudencia y artículos científicos, busca comprender a fondo el tema y, posteriormente, presentarlo de manera clara y accesible para los interesados, la investigación se basa en un proceso de interpretación crítica y reflexiva, buscando desentrañar el sentido profundo del tema y ofrecer una explicación concisa y útil para el lector.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se optó por la investigación básica, que también se lo conoce como fundamental o pura, que se enfoca en ampliar el conocimiento científico y doctrinario, de tal forma que se comprenda ciertos fenómenos y así incrementar conocimientos

en el tema (Vizcaíno et al., 2023).

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Explicativo, este nivel de investigación tiene el fin de responder al porqué de un fenómeno, ya que busca conocer ampliamente el tema de estudio, proporcionar datos importantes.

Esta investigación se enmarca dentro del nivel explicativo, cuyo objetivo principal es comprender el porqué de un fenómeno específico, se busca no solo describir el tema de estudio, sino también analizar las razones detrás de su existencia y su impacto, puede servir como base para futuras investigaciones y análisis, se busca aportar una comprensión integral del fenómeno, estableciendo relaciones causales y aportando nuevas perspectivas para el análisis del temas de tal forma que sirvan para a futuros investigadores (Ramos, 2020).

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Teoría fundamentada, un método ampliamente utilizado en la investigación cualitativa, se basa en la construcción de nuevas teorías por medio del análisis de observación y estudio de datos, este enfoque permite no solo comprender las teorías existentes, sino también generar nuevas perspectivas y explicaciones desde la experiencia del investigador, aportando nuevas ideas y conocimientos a partir de la interacción con los datos (Páramo, 2015).

Para Alveiro (2013), es uno de los enfoques más representativos de las ciencias sociales, que permite establecer técnicas y métodos para profundizar en teorías y dar a conocer los hallazgos de forma sencilla y coherente.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Se tiene a jueces, fiscales, abogados de la Defensoría Pública y abogados litigantes, todos ellos pertenecientes al distrito de Juliaca.

3.6.2. Muestra

Se tiene a 2 jueces penales, 3 fiscales penales, 1 defensor público y 3 abogados penalistas, siendo un total de 9 participantes.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas

Se utilizó el análisis documental, siguiendo la perspectiva de Guevara (2019), se concibe como un proceso sistemático de organización y análisis de datos cualitativos, combinando averiguación de diversas fuentes documentales, Este enfoque busca facilitar la comprensión de las teorías existentes, complementandose con un análisis crítico que permite recabar información adicional y verificar la validez de las posturas existentes, en la presente investigación, se aplica este enfoque, analizando la propuesta inicial y revisando fuentes adicionales para obtener una comprensión más amplia del tema y corroborar las ideas planteadas.

La entrevista, que, permite la recolección de datos de manera personal y objetiva, su recolección se realiza en el ambiente natural de los participantes, de ello se resalta que su aplicación es flexible, por lo que se puede profundizar en el tema (Feria et al., 2020).

3.7.2. Instrumentos

La presente investigación se basa en un enfoque metodológico que combina dos instrumentos clave para la recolección de datos: 1) Guía de análisis documental y 2) Guía de entrevista.

Ambos instrumentos permitieron un análisis integral del tema, combinando información objetiva de los documentos y sumado a ello la riqueza de las perspectivas de los expertos.

3.8. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.8.1. Validación

La validez del instrumento de investigación, tuvo un proceso de validación por parte de tres expertos en Derecho, todos ellos con el grado académico de Doctor, la ficha de validación, que se encuentra en el "ANEXO 03", detalla el proceso de evaluación y las observaciones realizadas por los expertos.

3.8.2. Confiabilidad

El instrumento de investigación, tras ser sometido a la evaluación de expertos validadores, recibió su aprobación, lo que garantiza su pertinencia y confiabilidad para la recolección de datos en el estudio.

3.9. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS RECOLECTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el análisis de los datos cualitativos recolectados, se implementó un



proceso sistemático que involucró la conversión de la información a un formato editable, seguido de una triangulación e interpretación de los datos, posteriormente, se utilizó el Software Atlas Ti, una herramienta especializada en el procesamiento y análisis de datos cualitativos, para codificar y organizar la información.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

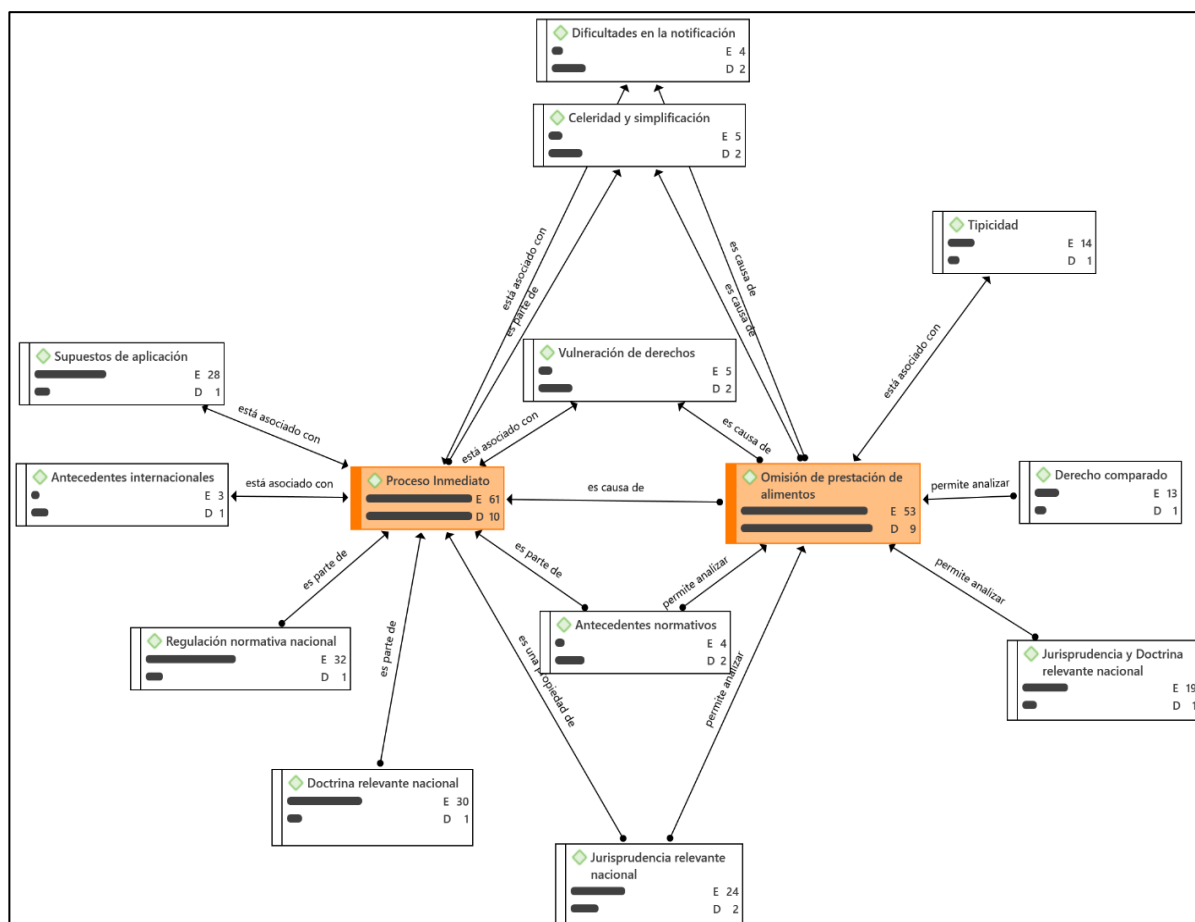
4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Después de ejecutar el análisis de las entrevistas realizadas, se obtuvieron los siguientes resultados.

4.1.1. Análisis del Objetivo General

Figura 5.

Representación de Variables, Categorías, Sub Categorías y Categorías Emergentes



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN

En la Figura 5, según las entrevistas realizadas, se identifica que el PI ($E = 61$, $D = 10$) es el elemento clave directamente relacionado con la OPA ($E = 53$, $D = 9$), destacándose como criterio fundamental para la incoación del procedimiento. Este proceso requiere que la tipicidad ($E = 14$, $D = 1$) esté claramente definida, de modo que el hecho sea considerado delito según la normativa vigente, y se apoya en el análisis de derecho comparado ($E = 13$, $D = 1$) para evaluar prácticas en otras jurisdicciones. Asimismo, la relación con la vulneración de derechos ($E = 5$, $D = 2$) refuerza la finalidad de asegurar el acceso a derechos fundamentales como la alimentación. Los antecedentes normativos, la regulación nacional e internacional, y la jurisprudencia relevante refuerzan los criterios fiscales necesarios para fundamentar y ejecutar el PI. Por tanto, los resultados evidencian que la coherencia normativa, la protección de derechos y una tipificación adecuada son esenciales para cumplir con los requisitos fiscales en la incoación del PI por omisión de alimentos.

Este análisis se basa en las entrevistas realizadas, las cuales indican que los fiscales exigen como requisitos fundamentales: la sentencia firme que ordena la obligación alimentaria, la resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas, la correcta notificación al demandado y el incumplimiento en el pago de los alimentos por parte del obligado. Según el artículo 446 del CPP, estos documentos deben estar debidamente certificados, y el proceso debe encontrarse en sede fiscal, asegurando así la base legal para la incoación del PI.

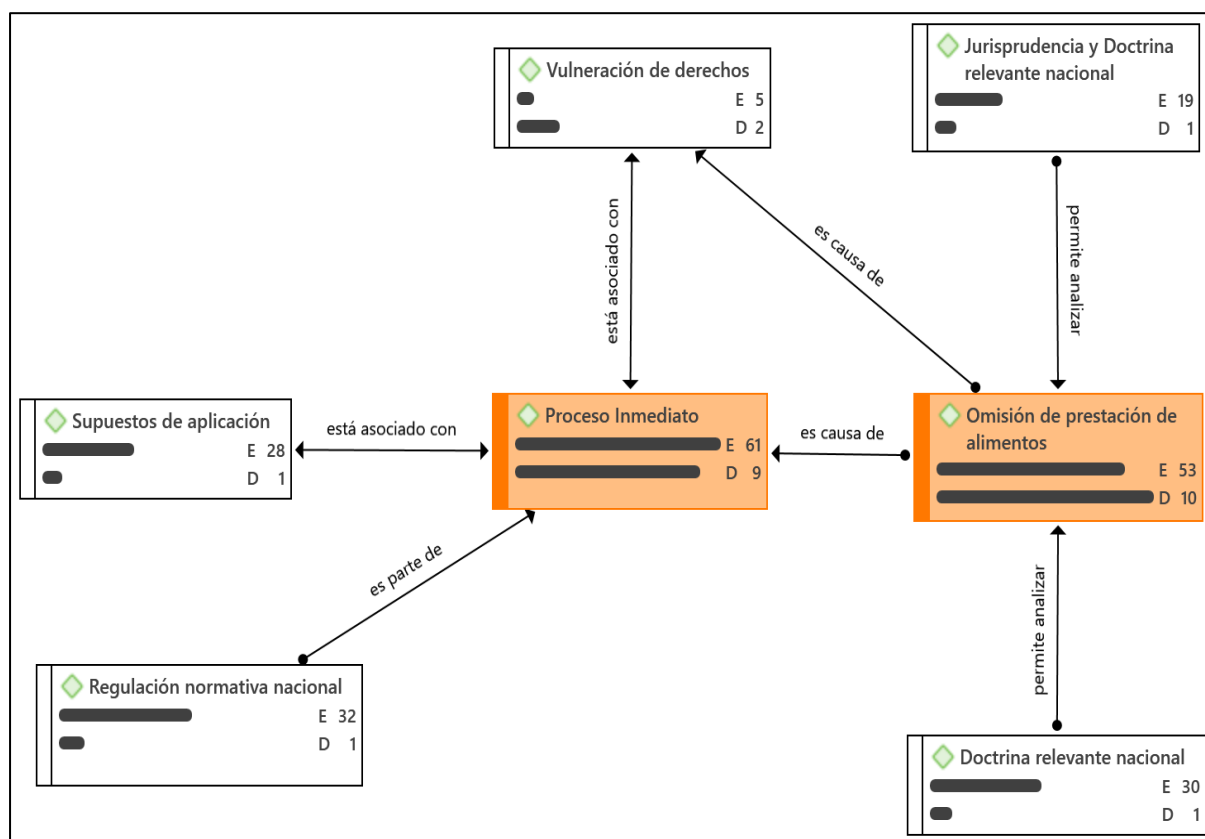
Respecto a la hipótesis general, las entrevistas confirman que los criterios específicos que los fiscales toman en cuenta para la incoación del PI en casos de

OPA son la flagrancia, la evidencia suficiente y la necesidad justificada. Estas entrevistas refuerzan la hipótesis, subrayando la importancia de contar con documentación procesal sólida y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 446 del CPP.

4.1.2. Análisis del Objetivo Específico 1

Figura 6.

Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas T

INTERPRETACIÓN

Este análisis, respecto a las entrevistas, en la Figura 6, en el contexto del Objetivo Específico 1 sobre la incoación del PI en casos de OPA en el distrito fiscal de Juliaca, 2023, se identifica al PI ($E = 61$, $D = 9$) como el eje central, estrechamente relacionado con la OPA ($E = 53$, $D = 10$), resaltando esta última como una de las principales causas de su activación. Este vínculo está respaldado por elementos normativos y teóricos, como la Jurisprudencia y Doctrina Relevante Nacional ($E = 19$, $D = 1$) y la Doctrina Relevante Nacional ($E = 30$, $D = 1$), que permiten analizar los criterios jurídicos aplicables. Asimismo, el proceso está asociado a los Supuestos de Aplicación ($E = 28$, $D = 1$) y se enmarca dentro de la Regulación Normativa Nacional ($E = 32$, $D = 1$), reflejando cómo el marco legal guía su implementación, mientras que su relación con la Vulneración de Derechos ($E = 5$, $D = 2$) subraya el impacto del incumplimiento en los derechos fundamentales, consolidando al PI como un mecanismo esencial para abordar esta problemática.

De acuerdo a las entrevistas, el desarrollo de la incoación del PI en la OPA en el distrito fiscal de Juliaca, 2023, enfrenta diversos retos según las entrevistas realizadas. Entre las principales dificultades destacan la correcta notificación a las partes, ya que los imputados suelen proporcionar direcciones falsas o cuestionar las notificaciones para dilatar el proceso, y la inasistencia del imputado a las audiencias, lo cual afecta la celeridad procesal y el interés superior del menor.

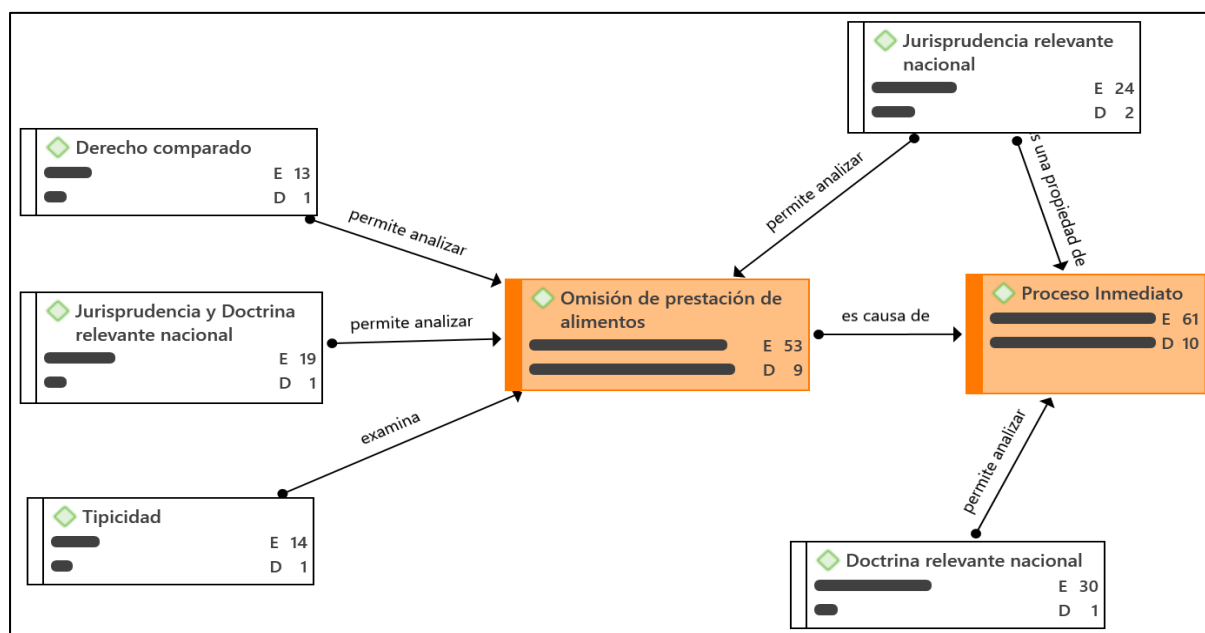
Respecto a la hipótesis específica 1, el desarrollo de la incoación del PI en la OPA inicia cuando el Juez de Paz remite las copias legalizadas al MP tras constatar el incumplimiento en la liquidación de alimentos. Posteriormente, el fiscal solicita la incoación al Juez de Investigación, conforme al artículo 446 del CPP. No obstante, las entrevistas revelan que este proceso enfrenta obstáculos clave, como la entrega

incompleta de copias certificadas, las objeciones del imputado sobre las notificaciones y la carga procesal. Estas limitaciones subrayan la necesidad de una coordinación más estrecha entre fiscal y juez, así como de estrategias eficaces para garantizar la presencia del imputado y la resolución rápida del caso en beneficio del alimentista.

4.1.3. Análisis del Objetivo Específico 2

Figura 7.

Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos



Nota: Elaboración Propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN

La Figura 7, respecto a las entrevistas, se observa que la OPA (E = 53, D = 9) es una causa directa del PI (E = 61, D = 10), destacando cómo este procedimiento puede implicar el análisis de posibles afectaciones a los derechos del investigado. Este análisis está respaldado por elementos normativos y teóricos, como la

Jurisprudencia y Doctrina Relevante Nacional (E = 19, D = 1) y la Doctrina Relevante Nacional (E = 30, D = 1), que permiten evaluar criterios legales aplicables para garantizar el respeto a los derechos procesales y sustantivos del investigado. Además, se incluye el Derecho Comparado (E = 13, D = 1) como un recurso para contrastar prácticas internacionales y evaluar su influencia en el procedimiento local. La Tipicidad (E = 14, D = 1) se examina como un elemento esencial para determinar la correcta configuración del delito de omisión de alimentos, lo cual es clave para evitar vulneraciones en el proceso. Finalmente, la relación con la Jurisprudencia Relevante Nacional (E = 24, D = 2) subraya cómo los precedentes judiciales juegan un rol determinante en la delimitación de los derechos del investigado durante la incoación del PI. En síntesis, la figura evidencia que el análisis normativo, doctrinal y comparativo es crucial para asegurar que la aplicación del PI no vulnere los derechos del investigado en estos casos.

El análisis de las entrevistas revela que la incoación del PI en casos de OPA puede resultar en vulneraciones a los derechos del investigado, particularmente al derecho a la defensa y al debido proceso. Entre las preocupaciones principales se encuentran el poco tiempo disponible para reunir pruebas de descargo y preparar una defensa adecuada, la falta de acceso a peritajes, y las dificultades para notificar al imputado. Si bien el proceso busca celeridad para garantizar el interés superior del menor, la rapidez con la que se ejecuta puede comprometer el equilibrio entre una resolución pronta y la garantía de derechos fundamentales para ambas partes.

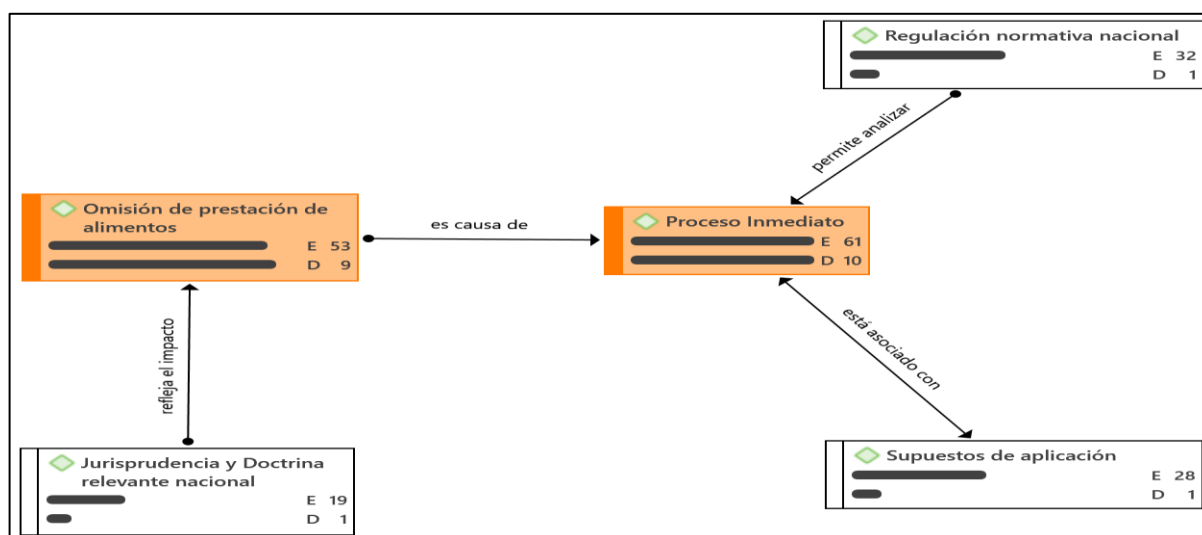
Respecto a la hipótesis específica 2, el PI en la OPA puede vulnerar los derechos del investigado, especialmente el derecho a la defensa, debido al escaso tiempo para que el abogado defensor prepare el caso y recabe las pruebas

necesarias. Las entrevistas confirman que esta situación puede limitar el derecho a un juicio justo, al debido proceso y a la presunción de inocencia, a pesar de los esfuerzos por garantizar la celeridad del procedimiento.

4.1.4. Análisis del Objetivo Específico 3

Figura 8.

Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y PJ



INTERPRETACIÓN

En la figura 8, respecto a las entrevistas, se evidencia que la OPA (E = 53, D = 9) es una causa directa del PI (E = 61, D = 10), destacando la importancia de este procedimiento como una respuesta ágil frente a este tipo de incumplimientos. La Regulación Normativa Nacional (E = 32, D = 1) permite analizar los marcos legales que sustentan esta herramienta procesal, mientras que los Supuestos de Aplicación (E = 28, D = 1) están directamente asociados, delimitando las condiciones específicas

en las que este proceso puede ser activado. Además, la relación entre el PI y la Jurisprudencia y Doctrina Relevante Nacional ($E = 19$, $D = 1$) refleja el impacto de estos criterios teóricos y prácticos en la evaluación de su efectividad y pertinencia, proporcionando fundamentos que fortalecen su implementación. En síntesis, la figura sugiere que la incoación del PI, al abordar de manera eficiente casos de omisión de alimentos, puede contribuir significativamente a reducir la carga procesal en las instituciones judiciales, optimizando los recursos y garantizando respuestas más rápidas en contextos legales.

Respecto a la hipótesis específica 3, el PI reduce la complejidad y la carga de trabajo al ser un procedimiento más corto y eficiente. Las entrevistas confirman que la simplificación de etapas, como la eliminación de la etapa intermedia y de juzgamiento en el proceso penal común, contribuye a la descarga procesal. Asimismo, la celeridad en la resolución de casos permite atender de manera más rápida a los alimentistas, asignar recursos de manera más eficiente y agilizar el acceso a justicia para otros casos. Aunque no representa una solución integral, la implementación del PI muestra un impacto positivo en la administración de justicia al disminuir los costos procesales, el tiempo de atención y la acumulación de expedientes.

4.1.5. Nube de Palabras

Análisis de la nube de palabras de las entrevistas



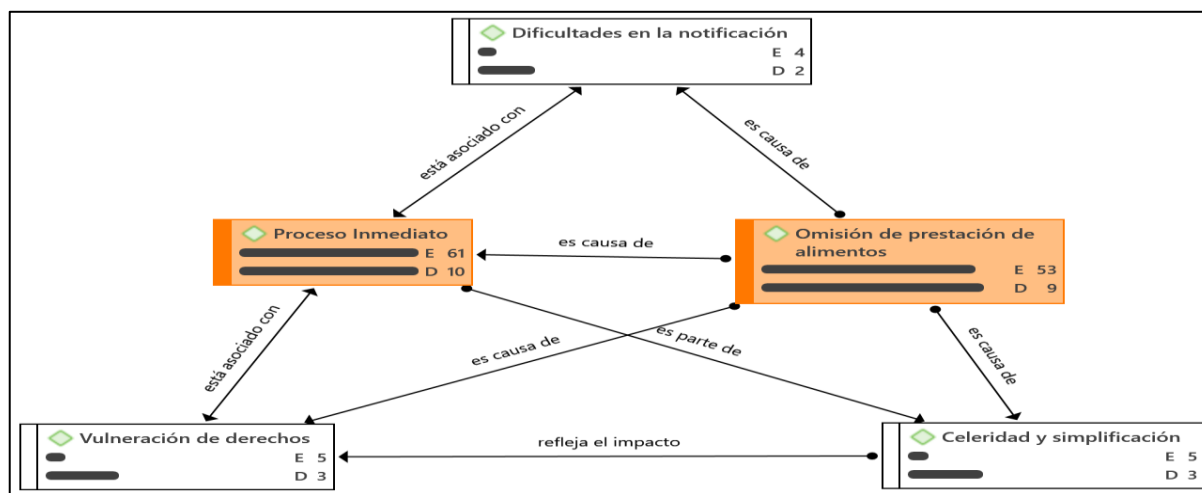
La Figura 9 muestra la nube de palabras sobre la incoación del PI en la OPA en Juliaca, 2023, destaca términos clave como proceso, inmediato, notificación, requerimiento, alimentos, pensiones, fiscal, judicial, defensa, imputado, audiencia,

sentencia, cumplimiento, incumplimiento, documentos, pruebas, derecho, y jurídico. Estos términos reflejan la urgencia y formalidad del procedimiento legal, la importancia de la notificación y el requerimiento formal, la participación de autoridades legales y judiciales, los derechos del acusado, las etapas del proceso judicial, y la relevancia de la evidencia documental. En cuanto a las entrevistas, lo más resaltante es la percepción de los entrevistados sobre la eficiencia y rapidez del proceso, así como la necesidad de una mayor capacitación y recursos para las autoridades involucradas.

4.1.6. Categorías Emergentes

Figura 10.

Categorías Emergentes



Nota: Elaboración propia por medio del Software Atlas Ti.

INTERPRETACIÓN

La Figura 10 muestra que, la omisión de alimentos (E = 53, D = 9) es la causa principal para iniciar un PI (E = 53, D = 9), el cual, a su vez, está asociado con dificultades en la notificación (E = 4, D = 2) y puede generar vulneraciones de

derechos ($E = 5$, $D = 3$). La característica distintiva del PI es su celeridad y simplificación ($E = 5$, $D = 3$), pero esta rapidez puede comprometer la garantía de los derechos. La relación entre estos conceptos sugiere que, si bien el PI es una herramienta útil para abordar casos de omisión de alimentos, es necesario mejorar los procedimientos de notificación y garantizar el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De las entrevistas procesadas y en posterior analizadas se demuestra que la flagrancia del delito se asocia con el incumplimiento de la liquidación o con posteriores incumplimientos, constituyendo un elemento clave para la incoación, este criterio asegura que la conducta ilícita sea evidente y permita una acción rápida. Según los entrevistados, los documentos necesarios incluyen la copia certificada de la sentencia firme del proceso de alimentos, la resolución que aprueba la liquidación de alimentos devengados, la notificación al demandado en su domicilio real con el requerimiento de pago de alimentos devengados, y la resolución que hace efectivo el apercibimiento por incumplimiento de pago, estos documentos constituyen los elementos de convicción exigidos por el art. 446 del CPP y son fundamentales para garantizar que el proceso se inicie con base en fundamentos sólidos, aunque algunos entrevistados mencionan que, se podrían alcanzar acuerdos sin incoar el PI, esto depende de que el demandado no sea reincidente ni habitual en el incumplimiento, es así que se coincide con la investigación de Carbajal (2023), quien indica que los criterios para la aplicación correcta del PI son la copia certificada de la carpeta judicial, la liquidación de devengados, resolución que aprueba la liquidación, copia de la sentencia emitida por el juzgado civil.

Asimismo, se resalta la sobrecarga procesal que enfrentan tanto los fiscales como los jueces, limitando una coordinación efectiva y oportuna. A pesar de estos desafíos, los esfuerzos del juzgado incluyen medidas coercitivas, como la conducción compulsiva o la declaración de reo contumaz, y el uso de herramientas tecnológicas para garantizar la realización de audiencias dentro de los plazos establecidos, resultado que coincide con Echevarria (2024), quien precisa que este proceso especial coadyuba al plazo razonable, ello en favor del alimentista; asimismo se evidenció que con su aplicación la sobrecarga en los juzgados penales fue disminuyendo

Aunque existen medidas para mitigar estas vulneraciones, como el uso de herramientas tecnológicas y la asesoría legal para el investigado, las limitaciones en los plazos procesales constituyen un desafío para lograr un equilibrio entre justicia rápida y equitativa.

El análisis de las entrevistas demuestra que la incoación del PI en casos de OPA contribuye significativamente a la disminución de la carga laboral tanto a nivel del MP como del PJ. Los principales beneficios identificados son la simplificación de las etapas procesales y la celeridad en la resolución de casos. Estas características permiten reducir el tiempo de tramitación, eliminar la necesidad de etapas intermedias y destinar recursos a casos más complejos o prioritarios, es así que, se coincide con la investigación de Cerna y Duran (2024), que fue basada la celeridad del PI en los delitos de omisión a la asistencia familiar, concluyeron que este proceso les simplifica etapas procesales, les ahorra economía procesal y les genera más confianza a los ciudadanos, ello por la prontitud de su desarrollo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: En cuanto al objetivo general la incoación del PI en casos de omisión de alimentos requiere una interpretación precisa de la normativa, la protección de los derechos del alimentista y la existencia de evidencia sólida que demuestre el incumplimiento de la obligación alimentaria, la sentencia firme que ordena la obligación alimentaria, la resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas, la correcta notificación al demandado y el incumplimiento en el pago de los alimentos por parte del obligado, constituyen los requisitos legales para la incoación, la flagrancia del delito, evidenciada por el incumplimiento de la liquidación o por posteriores incumplimientos, se presenta como un elemento clave para la incoación, la existencia de documentación procesal sólida, incluyendo la copia certificada de la sentencia firme, la resolución que aprueba la liquidación, la notificación al demandado en su domicilio real y la resolución que hace efectivo el apercibimiento por incumplimiento de pago, todo ello, constituyen la base para garantizar un proceso sólido y fundamentado.

SEGUNDA: De acuerdo al primer objetivo específico se concluye que, en el desarrollo de la incoación del PI en la OPA en el distrito de Juliaca, se identifican desafíos significativos, estos incluyen principalmente problemas con la correcta notificación a las partes, la inasistencia del imputado a las audiencias, la sobrecarga procesal que afecta la coordinación efectiva, y el retraso en la entrega de la documentación procesal completa. Estos desafíos persisten a pesar de los diversos esfuerzos como el uso de medidas coercitivas y el uso de herramientas tecnológicas.

TERCERA: De acuerdo al segundo objetivo específico, se concluye que la incoación



del PI en casos de OPA puede vulnerar los derechos del investigado, particularmente el derecho a la defensa y al debido proceso. Esto se debe a la brevedad de los plazos procesales, ya que limita la capacidad del abogado defensor para preparar una defensa adecuada y limita el tiempo de la parte imputada para recabar otras pruebas de descargo, además de la posibilidad de no ser notificado correctamente.

CUARTA: De acuerdo al tercer objetivo específico se concluye que, la incoación del PI en casos de OPA, sí contribuye significativamente a la disminución de la carga procesal tanto en el MP como en el PJ, la simplificación de las etapas procesales y la celeridad en la resolución de casos permiten reducir el tiempo de tramitación, eliminar la necesidad de etapas intermedias y liberar recursos para atender casos más complejos o prioritarios, la implementación del PI, aunque no representa una solución integral, demuestra un impacto positivo en la administración de justicia al optimizar la gestión de recursos y agilizar el acceso a justicia para los alimentistas.

SUGERENCIAS

PRIMERA: Se recomienda la debida y correcta coordinación entre el representante del MP y el Juez, ello para no crear dilación en el PI y no crear carga procesal innecesaria, para evitar dicha carga procesal innecesaria, se les recomienda evaluar la aplicación de medidas alternativa (conciliación o mediación) que favorezcan a la celeridad resolutoria del conflicto.

SEGUNDA: Se recomienda a la central de notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Puno mejorar los modos, los medios de notificación y la mejora de coordinación entre fiscal y juez, con el fin de garantizar la celeridad procesal, el respeto de los derechos de las partes involucradas y la resolución eficaz de estos casos. Se entiende que, las notificaciones por la ardua carga procesal de las instituciones, no se realicen de manera óptima, pero ello no significa que dejen de ser relevantes, asimismo, para mejorar en el tema de notificaciones, deben de optar por la implementación de la inteligencia artificial, tal como lo vienen realizando en la Corte Arequipa, que implementó al Sistema Operacional con Funcionalidades en Inteligencia Artificial o también conocido como "SOFIA".

TERCERA: Se recomienda al MP y PJ, así como a los propios jueces y fiscales a realizar jornadas de capacitación en relación al PI con el delito de OAF, ya que, si bien se busca la celeridad para garantizar la rapidez del proceso, esto puede comprometer el equilibrio entre una resolución pronta y la garantía de derechos fundamentales de las partes involucradas, ello se desemboca en base a las opiniones vertidas por los entrevistados, donde algunos precisaron que no se garantiza su derecho a la defensa; dichas capacitaciones servirían de como medio de diversificación de opiniones para



unificar una correcta aplicación de este proceso especial, y así evitar dilaciones en el transcurso del proceso.

CUARTA: Se recomienda al Juez de Paz (a quien le compete el proceso civil de alimentos) que una vez aprobada bajo resolución la liquidación de alimentos, notificado y vencido el plazo brindado al demandado para cumplir con la liquidación, cumplir con remitir las copias certificadas con los documentos procesales relevantes hacia el Ministerio Público, con ello garantizando no solo la celeridad procesal y el debido proceso, sino también garantizando el interés superior del niño y su derecho a percibir alimentos, este último relacionado a las necesidades básicas como educación, vivienda, salud, entretenimiento, entre otros.

REFERENCIAS

- Alveiro, D. (2013). *La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales*. CES Psicología, 6(1), 122-133.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=423539419008>
- Balazar, V. (2017). *El proceso inmediato comentado: artículo por artículo*. Lima. Pacífico Editores.
- Baldino, N. & Romero, D. (22 de Noviembre de 2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo*. Revista Oficial del Poder Judicial.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889>
- Barona, S. (2004). *La justicia penal y la celeridad: luces y sombras, en: La reforma del proceso penal peruano*. Anuario de Derecho Penal 2004. Lima. PUCP.
- Barra, B. (2010). *Eficiencia y legitimidad del procedimiento abreviado desde el punto de vista de la práctica punitiva del Estado* [Tesis de Licenciatura | Universidad de Chile]. Repositorio digital de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107125>
- Briones, R. (2023). *Procedimiento directo en el sistema procesal penal ecuatoriano: ¿una amenaza al principio de imparcialidad?* [Tesis de Maestría | Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador]. Repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/9330>
- Caro, J. (2017). *Summa Penal. Jurisprudencia penal - Procesal penal - Penitenciario*.



Lima. Nomos & Thesis.

ConceptosJurídicos.com. (s.f.). *Pensión de alimentos Derecho de Familia*.

ConceptosJurídicos.com. <https://www.conceptosjuridicos.com/cl/pension-alimenticia/>

Condori, W. (2023). *DELITOS DE OMISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE ILAVE-PUNO EN LOS AÑOS 2020-2021* [Tesis de Maestría | Universidad Privada San Carlos]. Repositorio digital de la Universidad Privada San Carlos. Puno. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/552/William_Roger_CONDORI_MAQUERA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *II PLENO JURISDICCIONAL EXTRAORDINARIO DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA ACUERDO PLENARIO EXTRAORDINARIO N.º 2-2016/CIJ-116*. Gaceta Jurídica. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016_LALEY.pdf

Cubas, V. (2017). *El proceso inmediato*. Lima. Instituto Pacífico.

Decreto con Fuerza de Ley 1. (2024). *ARTÍCULO 2 (CÓDIGO CIVIL) – Título XVIII DE LOS ALIMENTOS QUE SE DEBEN POR LEY A CIERTAS PERSONAS. ARTÍCULO 7 (LEY SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS) – Art. 1, Art. 14, Art. 15 y Art. 16*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986>

Defensoría del Pueblo. (2019). *EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Duce, M. (2019). *Los procedimientos abreviados y simplificados y el riesgo de condenas erróneas en Chile: resultados de una investigación empírica*. Revista de derecho (Coquimbo. En línea) | vol. 26, 2019 | INVESTIGACIONES | e3845. Scielo. <https://www.scielo.cl/pdf/rducn/v26/0718-9753-rducn-26-12.pdf>

Espinoza, B. (2023). *LIBRO QUINTO LOS PROCESO ESPECIALES SECCIÓN I EL PROCESO INMEDIATO – Artículo 446. Supuestos de Aplicación*. p. 616. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Espinoza, J. (2004). *A propósito de la Ley de celeridad y eficacia procesal, en: La Reforma del Proceso Penal peruano*. Anuario de Derecho Penal. Lima. PUCP Fondo Editorial.

Feria, H., Matilla, M. & Mantecón, S. (2020). *LA ENTREVISTA Y LA ENCUESTA: ¿MÉTODOS O TÉCNICAS DE INDAGACIÓN EMPÍRICA?*. Didactica y Educación, 11(3), 62-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>

Flores, C. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Puno 2017* [Tesis de Licenciatura | Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. Repositorio digital

de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15457>

Fondo de Población de las Naciones Unidas, Comunidad de Derechos Humanos, Embajada de Suiza & Cooperación Suiza – Bolivia. (2019). *CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACTUALIZADOS A 2019*. Gráfica Conceptual.

<https://comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/e47d53b62cb4aef50086bc59437c95b7.pdf>

Frisancho, M. (2019). *PROCESOS PENALES ESPECIALES [COLABORACIÓN EFICAZ, TERMINACIÓN ANTICIPADA, PROCESO INMEDIATO REFORMADO]*. Lima. Ediciones Legales E.I.R.L.

Fumu, G. (1990). *Commento al nuovo Codice de Procedura Penale, coordinato da Mario Chiavario* (IV ed.). Torino.

Girón, J. (2021). *La acción típica - 2. Tipicidad*. Instituto de la Defensa Pública (Ed.). TEORÍA DEL DELITO. p. 65. <https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Modulos/9.%20modulo%20%20teoria%20del%20delito%204%20abril%202022.pdf>

Granados, J. (2007). *De la y el nuevo a las víctimas y la garantía del plazo razonable y el nuevo sistema acusatorio en Colombia*. Revista Internacional(20).

Guevara, G. (2019). *Análisis documental: Propuestas metodológicas para la transformación en programas de posgrado desde el enfoque socioformativo*. Atenas, 3(47). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478060102007>

Herrera, M. (2017). *El carácter excepcional del proceso inmediato en el Decreto Legislativo N°1194, en: El Proceso Inmediato*. Lima. Pacífico.

Herrera, J. (2023). *Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Comas, 2023* [Tesis de Licenciatura | Universidad César Vallejo]. Repositorio digital de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/138887>

Hurtado, A. & Reyna, L. (2015). *El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N°1194*. Gaceta Penal y Procesal Penal.

II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria [Acuerdo Plenario Extraordinario]. 2-2016/CJ-116 (*Corte Suprema de Justicia de la República 01 de Junio de 2016*). https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016_LALEY.pdf

Jurado, K. (2018). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en el juzgado de flagrancia - Distrito Judicial de Huancavelica, 2016* [Tesis de Maestría | Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Escuela de Post Grado]. Repositorio digital UNHEVAL. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3558>

JURISTA EDITORES. (2006). *CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES*. LIMA.
JURISTA EDITORES.

LEY N° 13906. (24 de Enero de 1962). *Disposiciones y sanciones para los que incumplan en prestar alimentos a un menor de 18 años, o al mayor incapaz, al*

ascendiente inválido, o al cónyuge indigente no separado legalmente. Justia.

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/13906-jan-24-1962.pdf>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (24 de Noviembre de 1995). *Artículo 226. Artículo 227. Artículo 228.* «BOE» núm. 281.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

LP – PASIÓN POR EL DERECHO. (2024 de Agosto de 9). *Código Penal peruano [actualizado 2024].* Lp Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

LP PASIÓN POR EL DERECHO. (5 de Noviembre de 2022). *Proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. Bien explicado.* LP PASIÓN POR EL DERECHO. <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-asistencia-familiar-jurispe/>

Mamani, M. (2024). *Análisis del delito de omisión a la asistencia familiar, desde una visión sobre los factores que la inducen y sus consecuencias para la Institución de la Familia - Juliaca, 2022* [Tesis de Licenciatura | Universidad Privada San Carlos]. Repositorio digital ALCIRA. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/727>

Marconi, N. (2018). *Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno - 2015* [Tesis de Licenciatura | Universidad Nacional del Altiplano - Puno]. Repositorio digital de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10630>

Muñoz, J. (2019). *IMPACTO DE LA INCOACIÓN EN EL PROCESO INMEDIATO POR DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR* [Trabajo académico de Especialidad | Universidad Norbert Wiener]. Repositorio digital de la Universidad Norbert Wiener. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/3020>

Neyra, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral*. Lima. Moreno.

Neyra, J. (2016). *Garantías y eficiencia en el proceso inmediato reformado por los Decretos Legislativos 1194 y 1307 del 30/08/15 y 30/12/17* [Trabajo de Investigación del Centro de Estudios de Derecho Procesal Penal | Universidad San Martín de Porres]. Repositorio digital de la Universidad San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/2457>

Oré, G. (2016). *Introducción al proceso inmediato, en: El nuevo proceso penal inmediato*. Lima. Gaceta Jurídica.

Páramo, D. (2015). *La teoría fundamentada, metodología cualitativa de investigación*. Pensamiento & gestión(39), 7-13.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64644480001>

Páucar, M. (2016). *El proceso inmediato; supuestos de aplicación y procedimiento, en: El nuevo proceso penal inmediato*. Lima. Gaceta Jurídica.

Páucar, M. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar: estructura típica y consecuencias jurídicas – V. CONCLUSIONES*. Gaceta Jurídica (Ed.). Lima,



Perú. Editorial El Búho E.I.R.L.

Pecchi, C. (Enero de 2005). *El procedimiento abreviado en el nuevo Código Procesal Pen.* Revista ACTUALIDAD JURÍDICA de la Universidad de Desarrollo.
<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-11-P119.pdf>

Peña, O. & Almanza, F. (2010). *TEORÍA DEL DELITO. MANUAL PRÁCTICO PARA SU APLICACIÓN EN LA TEORÍA DEL CASO.* LP | Pasión por el Derecho. p. 132. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

Quintana, L. & Hermida, J. (2019). *Hermeneutics as a method of the text interpretation within the psychoanalytic research.* Perspectivas en Psicología, 16(2), 73-80. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>

Ramos, C. (2020). *The scope of an investigation.* CienciAmérica, 9(3). <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Reátegui, J., Reátegui, R. & Juárez, C. (2016). *EL PROCESO PENAL INMEDIATO EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA.* LIMA. EDICIONES LEGALES.

Riego, C. (2017). *El procedimiento abreviado en la ley 20.931.* Polít. crim. Vol. 12, N° 24. Scielo. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-01085.pdf>

Rosas, J. (2015). *Tratado de derecho procesal Penal. Doctrina y Jurisprudencia, modelos.* Lima. Jurista Editores.

Ruiz, M. (s.f.). *EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR, REFLEXIONES, Y PROPUESTA PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA*



NORMATIVIDAD QUE LA REGULA. Poder Judicial.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7#:~:text=DELITO%20DE%20OMISI%C3%93N%20A%20LA%20ASISTENCIA%20FAMILIAR%3A&text=13906%20

Salas, J. (2016). *Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N°1194, en: El nuevo proceso penal inmediato*. Lima. Gaceta Jurídica.

Salazar, L. (2020). *Qualitative Research: A Response to Educational Social Research*. CIENCIAMATRIA, 6(11). <https://doi.org/10.35381/cm.v6i11.327>

Suero, J. (s.f.). *CONCEPTO Y BREVES ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA JURISPRUDENCIA EN MÉXICO*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6100-contradiccion-de-tesis-jurisprudenciales-coleccion-cjf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s.f.). *Tribunales y Cortes Constitucionales en el derecho comparado*. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/relaciones-institucionales/derecho-comparado>

Torres, A. (20 de Marzo de 2009). *LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO*. Estudio Aníbal Torres Abogados. <https://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html>



Udeapolis. (24 de Enero de 2022). *Proceso Inmediato, Terminación y Conclusión Anticipada* | Frank Almanza Altamirano [Archivo de Vídeo]. Youtube.

https://www.youtube.com/watch?v=_u9BZ2s7cU8&ab_channel=Udeapolis

Unidad de Equipo Institucional del Código Procesal Penal. (2017). *El nuevo modelo Procesal Penal Peruano, Proceso de Implementación*. Justicia Penal, 116.

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Aplicacion-del-proceso-inmediato-al-ano-y-medio-de-su-implementacion-Legis.pe_.pdf

Vega, L. (2022). *Influencia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar* [Tesis de Licenciatura | Universidad Peruana los Andes]. Repositorio digital de la Universidad Peruana los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4092>

Vilchez, J., & Ríos, A. (2023). *Omisión a la asistencia familiar y el proceso inmediato en el Primer Juzgado Penal Unipersonal del Distrito Judicial de Ucayali 2022* [Tesis de Licenciatura | Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio digital de la Universidad Nacional de Ucayali. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6717>

Vizcaíno, P., Cedeño, R. & Maldonado, I. (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(4), 9723 - 9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658



ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Qué criterios fiscales específicos requiere la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca, 2023?	Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, 2023	Los criterios específicos que los fiscales toman son: 1) Flagrancia, que se da con el solo incumplimiento del pago; 2) Evidencia suficiente, como copia de la carpeta judicial de alimentos o la falta de pago del obligado; y 3) Necesidad justificada, esto debido a que se puede llegar a un acuerdo sin llegar a la incoación, siempre que el investigado no sea reincidente o habitual.	VARIABLE INDEPENDIENTE PROCESO INMEDIATO	1. Antecedentes Internacionales 2. Antecedentes Normativos Nacionales 3. Regulación Normativa Nacional 4. Principios Procesales del Proceso Inmediato 5. Doctrina Relevante 6. Jurisprudencia Relevante Nacional	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica Diseño: Teoría fundamentada Población: --- Muestra: Como muestra se tuvo a 3 abogados litigantes, 1 defensor público, 2 jueces y 3 fiscales penales. Técnicas: Análisis documental y



				7. Derecho Comparado 8. Supuestos de Aplicación	Entrevista Instrumentos: Guía de análisis documental y Guía de entrevista
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE 2	CATEGORÍAS	Método de análisis de datos: Hermenéutico y por medio del Software Atlas Ti
¿De qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito de Juliaca 2023?	Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023	El desarrollo de la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos, empieza cuando el Juez de Paz a solicitud de parte o por cuenta propia al no cumplirse la liquidación de alimentos, envía copias certificadas al representante del Ministerio Público, este último tomando conocimiento deberá solicitar la incoación al Juez de investigación de conformidad con el artículo 447 del código adjetivo penal.	VARIABLE DEPENDIENTE OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS	1. Antecedentes Normativos 2. Regulación Normativa Nacional 3. Jurisprudencia Relevante Nacional 4. Tipicidad 5. Derecho Comparado	
¿Se vulneran derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos?	Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos	Al incoarse el proceso inmediato, sea cual sea el delito en cuestión, principalmente puede vulnerar al investigado su derecho a la defensa, esto debido a que, el mismo proceso inmediato puede limitar el tiempo para que el abogado defensor del investigado prepare su defensa adecuadamente, así como reunir los medios probatorios necesarios para sustentar su defensa. Por otro lado, se le puede vulnerar derechos como el derecho al			



¿La incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de Fiscalía y Poder Judicial?	Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de Fiscalía y Poder Judicial	debido proceso, ya que, para la incoación del proceso inmediato debe seguirse los pasos establecidos en el Código Procesal Penal Peruano El proceso inmediato al aplicarse debería de reducir la complejidad procesal, en los casos de omisión de prestación de alimentos, ya que ayuda a ser resueltos de manera más rápida y eficiente, reduciendo la complejidad procesal y la carga de trabajo de las instituciones. Así mismo, al ser un proceso más ágil, permite que los casos sean resueltos en un plazo más corto, lo que reduce el tiempo de tramitación y la carga procesal asociada. Consecuentemente, al reducir la complejidad y el tiempo de tramitación, se podría asignar recursos de manera más eficiente, permitiendo que, el Poder Judicial y el Ministerio Público se enfoquen en casos más complejos y prioritarios			
--	--	--	--	--	--



ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GULA DE ENTREVISTA

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador :
Participante :
Profesión :
Grado académico :
Cargo :
Institución :
Fecha :

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

.....
.....
.....

2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?

.....
.....
.....

4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

.....
.....
.....
.....



Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?
.....
.....
.....
6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?
.....
.....
.....
8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)
.....
.....
.....

ANEXO 03: FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Javier Romulo Quiroga Zapana
DNI N°	01324996
Número telefónico	951-033742
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Derecho
Especialidad	Derecho Civil y Empresarial
Cargo que desempeña	Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Autor del instrumento	Edgar Ruben Caceres Pizarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

51



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Javier Romulo Quispe Zapana
DOCTOR EN DERECHO
Reg. SUNEDU N° 61

Juliaca, 26 de octubre de 2024.

Sello personal y firma

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Luis Chazara Aguilar
DNI N°	02363034
Número telefónico	951-629 009
Título profesional	Contador Público y Abogado
Grado académico del evaluador	Magister en Ciencias y Derecho Cooperativo
Especialidad	Empresas
Cargo que desempeña	Docente de la Facultad de Derecho - U.D.U. C.V.
Autor del instrumento	Edgar Riquen Coila Páez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- ✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

51



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, 25 octubre de 2024.


Sello personal y firma

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES:

Nombres y Apellidos del experto	Alvaro Nepitón Cerezo Aybar
DNI N°	701332589
Número telefónico	951-965379
Título profesional	Abogado
Grado académico del evaluador	Doctor en Derecho
Especialidad	Derecho Penal y Procesal Penal
Cargo que desempeña	Docente Juridico de la U.N.C.V.
Autor del instrumento	Edgar Ruben Caceres Pizar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Indicadores	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. Organización	Existe una organización lógica.												X	
5. Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. Intencionalidad	Está de acuerdo para valorar las categorías.												X	
7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos, científicos y teóricos.												X	
8. Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. Metodología	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Los instrumentos son aplicables en razón que las variables guardan relación con los objetivos e interrogantes:

51



✓ El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juliaca, de 2024.

.....
D: *Mano R. Caceres Ayala*
Sello personal y firma

ANEXO 04: DATOS RECOLECTADOS MEDIANTE EL INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Coto Pico
Participante : Johnny Pedro Ruiz Utrio
Profesión : Abogado
Grado académico : Bachiller en Derecho
Cargo : Juez de Int. Preparatoria
Institución : Poder Judicial
Fecha : 30-10-2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
- La existencia de deberes de alimentos, el incumplimiento de los mismos, la imposibilidad de pago de los alimentos, resolución de autoridad de sergados, etc. de porquería, se le quita un plazo, hay un elemento de convicción, copias que delictos, etc. la convicción no se da en el momento de la resolución, sino cuando se hace efectivo el cumplimiento y se otorga la copia al juez para que se pida la sección final correspondiente.
2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
- Verificar los elementos de convicción para incoar el proceso de cumplimiento de alimentos, el art. 446 del CPP, donde se precisa que solo se necesita copias calificadas de la resolución en la pregunta anterior.

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
- En primer lugar, la principal dificultad que se evidencia es la resistencia del imputado a pagar los alimentos, generando dificultades para el fondo de pago, se otorga un plazo de 15 días para que pague la totalidad del proceso y la garantía de un proceso justo a favor del alimentado, con la condición que se pida como prioridad el valor superior del niño.
4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
- Y como fiscal se trata de verificar la existencia de los alimentos, se busca resolver el proceso a la brevedad posible, dentro de la misma proceso al tenerse sumario de los datos, medidas cautelares como la incoación de un proceso, se procede a otorgar al imputado como no contestar.

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?
- La principal preocupación es de garantizar una rápida y efectiva incoación para que podamos la investigación con los datos de hechos reales, virtuales, como la posibilidad de que los países puedan asistirlos en otros y no pongan como excusa la ley que en la que se encuentran. Se debe en esos puntos con la fiscalía.
6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?
- Si bien se busca garantizar celeridad y la protección del niño superior del menor, ello puede generar la posible vulneración de algunos derechos del investigado, como el derecho a la defensa y derecho a un proceso justo y a derecho a la presunción de inocencia.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?
- La implementación de este proceso es una posible solución a la descarga procesal y de esta manera se puede observar con ello la disminución de casos por lo que se genera ahorros incluso para el estado.
8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)
- Considero que ambas cualidades van de la mano y contribuyen a los procesos a que se cumplen plazos cortos, a simplificar la simplificación de etapas de los procesos, como que se simplifica la ley, es importante que estos investigadores generen economías para el estado y los países, ello considerando que cada sesión de audiencias le resta a la carga de 2500 o 3000 de acuerdo al UETI Penal.

JOHNNY PEDRO QUISPE VILCA
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE SAN ROMÁN
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?
- El tiempo con el que se debe ir a juicio, ya que hay muchas personas que no tienen dinero para pagar los costos del proceso, por lo que se debe tener en cuenta el tiempo que se tarda en ir a juicio, ya que si no se va a tiempo se puede perder el caso.*
6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

Se puede vulnerar el derecho a la defensa.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?
- Claro, que si, la reducción de carga procesal es notoria.*
8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

Debido a la celeridad en la resolución del caso, ya que se simplifica el proceso, ya que se reduce el tiempo de espera para la resolución del caso.

Eloy Huber Huaranca Rodríguez
JUEZ
Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
Permanente de San Román - Juliaca
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : Sonia Chino Flores
Profesión : Abogada
Grado académico : Bachiller en Derecho
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial
Institución : Ministerio Público
Fecha : 24 de octubre de 2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
Sentencia que ordene la obligación alimentaria que debe prestar el obligado a favor del alimentista
Liquidación de Alimentos devengados
Resolución que apruebe la liquidación de alimentos devengados
Resolución/ Requerimiento de pago de los alimentos devengados, al obligado, otorgándose un plazo determinado, bajo apercibimiento de remitirse copias por el delito de Incumplimiento de Obligación alimentaria, en caso de incumplimiento
La debida Notificación al domicilio real del obligado con el requerimiento de pago de alimentos devengados
Resolución que haga efectivo el apercibimiento prevenido y remita copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio de la acción penal.
2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
Verificar la existencia de los elementos de convicción para incoar proceso inmediato
Verificar si cumple los supuestos establecidos en el art. 446 numeral 1 literal d del Código Procesal Penal
3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
La remisión de copias certificadas incompletas por el Juzgado de Paz Letrado correspondiente
Una vez, convocada la audiencia, el imputado frecuentemente no concurre a audiencia
Cuestionamiento a la notificación con el requerimiento de pago de alimentos devengados, efectuada por el Juzgado de Paz Letrado.
Cuestionamiento en sede penal, de la liquidación efectuada y aprobada por el Juzgado de Paz Letrado.
4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
Formular el requerimiento de proceso inmediato, a la brevedad posible
Asegurar del cumplimiento de requisitos y presupuestos para incoar proceso inmediato
Individualizar debidamente al imputado y agraviados
Recabar los antecedentes penales del imputado.



5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?

Una sentencia condenatoria efectiva.

6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

No vulnera ningún derecho, dado que, deriva de un proceso civil, donde el imputado pudo ejercer las acciones correspondientes, según sus intereses, favorece y garantiza los derechos del alimentista, asimismo, durante el proceso inmediato el imputado cuenta con la asesoría de su Abogado Defensor.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?

Ha contribuido de manera considerativa en la descarga procesal.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

Celeridad en la resolución del caso, por los plazos cortos, donde se emiten los requerimientos fiscales y Resoluciones Judiciales correspondientes.

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : LUIS CARLOS PINARES SUAREZ.
Profesión : ABOGADO
Grado académico : BACHILLER EN DERECHO.
Cargo :
Institución :
Fecha :

Hago llegar mi agradecimiento de manera adelantada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
 - COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIA QUE DECLARA FUNDADA DEMANDA DE ALIMENTOS.
 - RESOLUCION QUE APRUEBA LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS IMPAGAS.
 - REQUERIMIENTO JUDICIAL DE CANCELACION DE PENSIONES DEVENGADAS.
 - CEDULA DE NOTIFICACION AL DOMICILIO REAL DE CANCELACION DE PENSIONES DEVENGADAS.
 - RESOLUCION JUDICIAL QUE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO POR INCUMPLIR LA CANCELACION DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS.
2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
 - CELERIDAD EN LA RESOLUCION DEL PROCESO PENAL.
 - ECONOMIA EN LA PARTES PROCESALES INTERVINIENTES.
 - IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS QUE FORMAN PARTE DEL DESARROLLO DEL PROCESO PENAL (PODEL JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO).

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
 - BASICAMENTE LA SOBRE CARGA PROCESAL QUE ATRAVIESAN TANTO EL MINISTERIO PUBLICO COMO PODER JUDICIAL.
4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
 - PRESENTACION DEL REQUERIMIENTO EN FORMA INMEDIATO A LA PRECEPCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS (FISCAL).
 - USO DE LOS ELEMENTOS TECNOLÓGICOS CON QUE SE CUENTA (FISCAL Y JUEZ).
 - CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCESO INMEDIATO (JUEZ Y FISCAL).

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato.



- ESCASO TIEMPO PARA RECABAR PRUEBA DE DESCARGO POR PARTE DEL IMPUTADO.
 - EXCESO DE FORMALISMO EN LA INCORPORACION DE PREUBAS DEL INVESTIGADO.
6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?
- SI, EL DERECHO A LA PRUEBA PRINCIPALMENTE, YA QUE LA BREVEDAD DE LOS PLAZOS IMPIDE EL DESARROLLO RAZONABLE DE ESTE DERECHO POR PARTE DE LOS IMPUTADOS.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)
- BASICAMENTE LA SIMPLIFICACION DE LAS ETAPAS PROCESALES; YA QUE LA CELERIDAD ESTA SUJETA A LA CARGA PROCESAL QUE TIENEN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y FISCALES, QUE ADEMAS DE LA FACULTAD DE REQUERIR PROCESOS INMEDIATOS (FISCALES) CONOCEN LA TRAMITACIÓN DE OTROS TIPOS DE PROCESO PENALES – COMUNES (FISCAL Y JUEZ).



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : Roger Osmañ Aguirre Berro
Profesión : Abogado
Grado académico : Bachiller
Cargo : Fiscal
Institución : Ministerio Público
Fecha : 25-10-2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

1) Sentencia y Requerimiento de Pago
2) Resolución de Liquidación
3) Cédula de Notificación al obligado

2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?

- Determinación de la obligación alimentaria
- Verificación de Incumplimiento de Pago
- Verificación del Requerimiento redigido

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?

Carga Procesal

4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

- Gestión p. Centralizada en estos casos para una pronta valoración y emisión de requerimientos ante el juez

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?
- Cumplimiento del pago
→ Imposición de una Sentencia Condenatoria
6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?
- Derecho a la Presunción de Inocencia: Afectar en una plaza o plaza
Medios de prueba o elementos de convicción

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?
- Se ha evidenciado cierta reducción de la carga en este tipo de casos.
8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)
- Simplificación de Etapas Procesales



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : Mario Iván Huay Velasquez
Profesión : Abogado
Grado académico : Magister
Cargo : Defensor Público
Institución : Ministerio de Justicia
Fecha : 28-10-2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
de
- Copia de sentencia del proceso de alimentos
- Resolución que pruebe la liquidación de alimentos
- Notificación del requerimiento del pago de liquidación de alimentos
2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
1) En caso de O.P.F. es obligatoria la incoación de proceso inmediato
2) que cumpla con los elementos de convicción (copia de sentencia de alimentos, resolución que pruebe la liquidación, requerimiento de pago)

Objetivo específico I: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
- la no notificación o incorrecta notificación al imputado con el requerimiento de incoación de proceso inmediato
4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
- una correcta notificación a las partes



Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?

Que no están notificados

6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

Si al no estar notificados, vulnera el derecho de defensa.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?

Si.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

Ambos.
- Celeridad Procesal
- Simplificar de las etapas procesales



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : *Herzog, Mariana Quispe*
Profesión : *Abogada*
Grado académico : *Bachiller en Derecho*
Cargo : *Abogada Titular*
Institución : *Estudio Jurídico*
Fecha : *30-10-2024*

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

- ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
Existe o la normativa legal se pide tener en cuenta la relación pero del proceso de alimentos, la aprobación de liquidación de ello, la prueba notificación al demandado y la comparecencia o no del emplazado de la prestación de los alimentos por parte del demandado.
- ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
De conformidad con el artículo 448 del CPP, es procedente que para la procedencia de la incoación de proceso inmediato, en el delito de amparo, y únicamente se requiera copias notificadas de lo anterior, requerido, con testigos, liquidación, notificación y que el proceso esto en sede judicial.

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

- ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
En correctas notificaciones.
- ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
El fiscal como el juez deben estar en constante comunicación a fin de no haber dilación en el proceso.

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?

El hecho que preocupa es la investigación, debido a que al iniciar el proceso el investigador no debe estar debidamente preparado, es más, se le da el tiempo suficiente para reunir pruebas de descargo.

6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

Creo que se vulnera el derecho a la defensa, debido a que se le da el tiempo suficiente para reunir pruebas en favor del imputado y así generar una defensa.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?

Si, el proceso inmediato ayuda en la descarga procesal, debido a que se le da el tiempo suficiente para reunir pruebas.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

La simplificación de etapas procesales.

Leina Huanza Mamani Quispe
ABOGADA
CAP. 4395

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:

Investigador : Edgar Ruben Coija Pilco
Participante : Ruben Nestor Macabeo Idme
Profesión : Abogado
Grado académico : Doctor en Derecho
Cargo : Abogado Litigante
Institución : Estudio Jurídico Macabeo Idme & Abogados
Fecha : 29-10-2024

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

Copia de sentencia del proceso de alimentos, resolución que aprueba la liquidación de alimentos de abogados y notificación del requerimiento de pago de alimentos liquidados.

2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?

Los penados en los art. 446° del código procesal penal, este señala que, para la procedencia de la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión, únicamente se requiere copias, copias certificadas de lo que se menciona, es decir la sentencia de los alimentos, la liquidación, notificación y que este el proceso en sede fiscal.

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?

Considero que la correcta notificación, ya que los imputados suelen prepararse direcciones y/o amigos con el fin de dilatar el proceso.

4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?

Usa medias tecnológicas con el fin de ubicar la Dirección del Imputado, así como trabajar de forma coordinada Fiscalía y Poder Judicial.

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?

La primera y más importante preocupación es la de la falta adecuada, a cada a la situación, seguido de el tiempo para reunir pruebas, y la falta de acceso a peritos, el cual se busca dar celeridad al proceso, no se sabe decir que ambas partes deben estar debidamente preparadas.

6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

Si, el derecho a la defensa

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?

Por supuesto, la implementación de estos procesos especiales ha contribuido a la administración de justicia, en ambas instituciones permitiendo enfocar en procesos complejos.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

Considero que tanto la celeridad como la simplificación van de la mano en estos procesos, porque su actuar en conjunto es oportuno para la disminución de carga procesal, tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial.

Dr. ROBERTO N. MACEDO IDME
CAP. JOSÉ
APOGADO

GUIA DE ENTREVISTA**TITULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LA OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE JULIACA, 2023****I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y PARTICIPANTE:**

Investigador : Edgar Ruben Coila Pilco
Participante : *Ruben Coila Pilco*
Profesión : *Abogado*
Grado académico : *Graduado en Derecho*
Cargo : *Abogado*
Institución : *Estudio Paralelo*
Fecha : *29-10-2024*

Hago llegar mi agradecimiento de manera antelada por contribuir con la presente investigación.

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer detenidamente cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad, debido a que las respuestas otorgadas serán fundamentales para el presente trabajo de investigación.

Objetivo general: Conocer los criterios fiscales específicos requeridos para la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
- Para incoarse con el proceso inmediato, el juez debe tener los documentos principales como la resolución donde se pide por la prestación de alimentos, la solicitud del demandante para requerir la prestación de alimentos y la correcta adecuada notificación al demandado.*
2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?
- La existencia, la liquidación y perfección de estos son de hecho, el cumplimiento del procedimiento de ley, liquidación o posibles casos posteriores este último es la ejecución del delito.*

Objetivo específico 1: Conocer de qué manera se desarrolla la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos en el distrito fiscal de Juliaca, 2023.

3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?
- Como principal dificultad que enfrenta el fiscal, como el juez, es la correcta notificación a las partes procesales, así mismo la conciliación entre ambas magistrados.*
4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?
- Una de las principales dificultades es la correcta notificación y conciliación entre la fiscalía y el p.s.*

Objetivo específico 2: Conocer si hay vulneración de derechos del investigado con la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos.

5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?

La parte investigada se preocupa de que pueda ser la persona por no cumplir con el pago de alimentos, arriesgando por el caso, pagar para conseguir alimentos de derecho? o alguna posibilidad de que haya proceso?

6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?

No, el punto de vista como abogado defensor considero que si se vulnera derechos del investigado, tales como derecho a la defensa y al debido proceso, ello debido al acortamiento de plazos del proceso, lo cual no permite estudiar en profundidad el caso.

Objetivo específico 3: Determinar si la incoación del proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos contribuye a la disminución de carga procesal a nivel de fiscalía y Poder Judicial.

7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?

Que se ve al contrario, en lugar de disminuir el delito, ha aumentado la descarga procesal, ya que el beneficio es para mayor en perjuicio de la disminución de carga.

8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)

La simplificación de etapas procesales contribuye a la descarga procesal.


Abraham Raul Macedo Idme
ABOGADO
CAP 908

ANEXO 05: TRIANGULACIÓN DE ENTREVISTAS

N°	1. ¿Cuáles son los elementos de convicción específicos que se necesita para incoarse un proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?	2. ¿Cuáles son los criterios de valoración se requiere para determinar la procedencia de la incoación del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos?	3. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan los fiscales y jueces al incoarse el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos en el Distrito Fiscal de Juliaca?	4. ¿Qué estrategias se utilizan como fiscal o como juez para garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos?	5. ¿Cuáles cree usted que son las principales preocupaciones de los investigados en casos de omisión de prestación de alimentos respecto a la incoación del proceso inmediato?	6. ¿Cree usted que al incoarse el proceso inmediato en la omisión de prestación de alimentos se vulnera o se puede vulnerar algún derecho del investigado?	7. Desde su experiencia, ¿Ha observado que la ejecución del proceso inmediato en casos de omisión de prestación de alimentos ha impactado en la descarga procesal en su respectiva entidad?	8. De las características del proceso inmediato, ¿Cuál considera usted que ha contribuido a la disminución de la carga procesal? (Celeridad en la resolución del caso y simplificación de etapas procesales)
Entrevista do 1	Conforme a la normativa penal se debe tener la sentencia	De conformidad con el artículo 446 del código procesal penal, este señala que,	Desde mi perspectiva la mayor dificultad es la correcta notificación.	Creo que tanto el fiscal como el juez deben de coordinar correctamente	En mi opinión, la parte más preocupada es la investigada,	Si, por mi parte se vulnera el derecho a la defensa, debido al poco	Si, el proceso inmediato ayuda con la descarga procesal	Por mi parte la simplificación de etapas procesales, ya que se acorta



	firme del proceso de alimentos, la aprobación de liquidación de estos, la correcta notificación al demandado y la omisión o no cumplimiento de la prestación de los alimentos por parte del demandado.	para la procedencia de la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión, únicamente se necesita copias certificadas de lo anterior mencionado, es decir la sentencia de los alimentos, la liquidación, la notificación y que el proceso esté en sede fiscal		para no crear dilación en el proceso y estar en comunicación constante.	esto debido a que, al incoarse el proceso inmediato, el investigado junto a su defensa no tendrán el tiempo suficiente para reunir pruebas de descargo ni tener una defensa adecuada	tiempo para recabar pruebas de descargo y con ella una defensa poca preparada	debido a que es un proceso corto	considerablemente en comparación al proceso penal común
Entrevista do 2	Para la iniciarse con el proceso inmediato el	Los criterios que deben de valorarse para que proceda la	Como principales dificultades que enfrenta tanto el	Viendo que la principal dificultad es la correcta	En mi experiencia, la parte investigada	Desde mi perspectiva de abogado defensor, si se	Obviamente si, al ejecutarse el proceso	Considero que la simplificación de etapas procesales



fiscal debe de tener los documentos procesales como la resolución donde se falla por la prestación de alimentos, la solicitud del demandante para liquidarse la prestación de alimentos y la correcta- adecuada notificación al demandado/investigado; con estos documentos como elementos de convicción se	incoación del proceso inmediato son los mismos documentos procesales antes mencionado como la sentencia, la liquidación y notificación de estos, sin dejar de lado el no cumplimiento del investigado de la liquidación o posteriores a esta, este último es la flagrancia del delito	fiscal como el juez en todo caso es la correcta notificación no solo hacia el investigado sino a las demás partes procesales también y la otra dificultad a veces es la coordinación entre estos dos servidores	notificación y la coordinación, deberían de realizar siempre una coordinación adecuada, más por parte del fiscal, ya que este es el que está a cargo de la acción penal pública, así como dirigir y solicitar lo necesario en el proceso penal. La estrategia adecuada sería que el fiscal este en coordinación y dirección de absolutamente todo acto	siempre se preocupa que pueda ir a la cárcel por no cumplir con los alimentos, también otros se preocupan por el poco plazo para reunir pruebas de descargo o de justificación por no pagar los alimentos.	vulnera derechos del investigado tales como el derecho a la defensa y un debido proceso, estos debido al acortamiento de plazos del proceso penal lo cual deja sin poder estudiar bien el caso, así como la recabación nula o poca de pruebas de descargo o justificación que se plantean	inmediato sea cual sea el delito, beneficia a la descarga procesal, en casos de prestación de alimentos es mayor aún el beneficio de descarga procesal, ya que los fiscales tienen elementos de convicción ya reunidos de un proceso civil anterior	contribuye más a la descarga procesal
---	---	---	--	--	---	---	---------------------------------------



	debe de solicitar la incoación del proceso inmediato			procesal del proceso penal, pero esto no se aplica por la carga procesal de este.				
Entrevista do 3	Copia de sentencia del proceso de alimentos, Resolución que aprueba la liquidación de alimentos devengados y Notificación del requerimiento de pago de alimentos liquidados.	Los mencionados en el artículo 446 del código procesal penal, este señala que, para la procedencia de la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión, únicamente se necesita copias certificadas de lo anterior mencionado, es	Considero que la correcta notificación ya que los imputados suelen proporcionar direcciones falsas a fin de dilatar el proceso.	Considero que la correcta notificación ya que los imputados suelen proporcionar direcciones falsas a fin de dilatar el proceso.	La primera y más importante preocupación la defensa adecuada, acorde a la situación, seguida de ello el tiempo para reunir pruebas, y la falta de acceso a peritajes, si bien se busca dar celeridad al proceso no	Si, el derecho a la defensa	Por supuesto, la implementación de estos procesos especiales, ha contribuido a la administración de justicia célere, en ambas instituciones permitiéndoles enfocarse en procesos complejos	Considero que tanto la celeridad como la simplificación van de la mano en estos procesos, porque su actuar en conjunto es oportuno para la disminución de carga procesal tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial.



		decir la sentencia de los alimentos, la liquidación, la notificación y que el proceso esté en sede fiscal			se considera que ambas partes deben estar debidamente preparadas.			
Entrevista do 4	Primeramente , la sentencia de obligación alimentaria en favor del o la alimentista, La liquidación de alimentos devengados, Resolución de aprobación de los alimentos devengados, Resolución de pago por alimentos devengados,	Verificar los elementos de convicción para incoar el proceso inmediato y De conformidad con el artículo 446 del código procesal penal, este señala que, para la procedencia de la incoación del proceso inmediato en el delito de	En cuanto al juzgado la principal dificultad que se evidencia es la inasistencia del imputado a las audiencias, generando así dilaciones procesales con el fin de no pagar la obligación alimentaria, de tal forma que retrasa la	Como juez realizamos la audiencia en un plazo de 48horas, se busca resolver la solicitud de proceso inmediato a la brevedad posible dentro de la carga procesal que tenemos, sumado a ello dictamos medidas	La principal preocupación que tenemos es la de garantizar una rápida y efectiva incoación del proceso inmediato, por lo que priorizamos la investigación, y hacemos uso de herramientas virtuales	La incoación del proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos, si bien busca garantizar la celeridad y la protección del interés superior del menor, puede generar la posibilidad de vulneración de algunos derechos del	La implementación de este proceso si bien no es una solución, tiene un impacto positivo en la descarga procesal, desde mi experiencia he visto una disminución notable de casos, se	Considero que ambas características, ya que la celeridad coadyuba a que los procesos se cumplan en plazos cortos, asimismo la simplificación de etapas evita el proceso común que es evidentemente largo, asimismo se evitó realizar



al obligado donde se le otorga un plazo determinado, bajo apercibimiento o de remitirse copias por el delito de Obligación Alimentaria, en caso de Incumplimiento, La correcta notificación en el domicilio real del obligado con el requerimiento de pago por alimentos devengados, Resolución	omisión, únicamente se necesita copias certificadas de lo anterior mencionado, es decir la sentencia de los alimentos, la liquidación, la notificación y que el proceso esté en sede fiscal	celeridad procesal y la garantía de un proceso justo hacia el alimentista, considerando que se tiene como prioridad el interés superior del menor o menores.	coercitivas, como la conducción compulsiva o procedemos a declarar al imputado como reo contumaz.	como el GOOGLE MEET, a fin de que las partes puedan asistir a la audiencia y no pongan como excusa la lejanía en la que se encuentran; asimismo se trabaja en coordinación el fiscal, para que se realice una investigación ágil y se ubique de manera oportuna al imputado a fin de que este	investigado, como el derecho a la defensa, el derecho a un proceso justo y el derecho a la presunción de inocencia.	atiende de manera efectiva los procesos por omisión de alimentos, y con ello se ha destinado recursos a procesos más complejos, en esa misma línea se ha agilizado la atención a las víctimas, ya que son los más afectados (alimentistas).	gastos en dinero por parte del estado y las partes, ello considerando que cada sesión de audiencia le cuesta al estado aproximadamente S/.3500.00 de acuerdo al UETI PENAL.
---	---	--	---	---	---	---	---



	donde se hace efectivo el apercibimiento o prevenido y remita copias certificadas a la fiscalía penal de turno, para que se inicie la acción penal correspondiente.				participe en el proceso y cumpla con sus obligaciones.			
Entrevista do 5	Copias certificadas de la sentencia que declara los alimentos, Resolución donde se	Verificar los elementos de convicción para incoar el proceso inmediato y Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos del	La principal dificultad que enfrenta el juzgado en estos casos es la constante inasistencia del imputado a las audiencias. Esta	En caso del juzgado nos encontramos con la responsabilidad de llevar a cabo la audiencia única de	Considero que es el tiempo con el cuentan, ya que tuve casos donde se nos precisó que su defensa a	Si bien el proceso inmediato por omisión de prestación de alimentos busca agilizar la justicia y proteger al	Claro que sí, la reducción de carga procesal y simplificación de etapas es notable.	Considero la simplificación de etapas procesales ya que evita el proceso común (etapa intermedia y de juzgamiento),



	precisa la liquidación de pensiones devengadas que no fueron pagadas en su oportunidad, Requerimient o judicial de cancelación de pensiones devengadas, cedula de notificación al domicilio real del deudor alimentario y Resolución judicial donde se hace efectivo el apercibimient o decretado por incumplir	artículo 446°, numeral 1, literal d) del código procesal penal	situación genera dilaciones procesales, lo que retrasa la posibilidad de obtener una resolución justa y rápida para el alimentista. El imputado, con el fin de evitar el pago de la pensión alimentaria, busca retrasar el proceso, lo que afecta directamente el interés superior del menor o menores, que es la prioridad en este tipo de casos.	incoación dentro de las 48 horas establecidas por la ley, buscando resolver la solicitud de proceso inmediato con la mayor celeridad posible, a pesar de la carga procesal que enfrentamos (hay que considerar que por cada 5000 procesos se tiene a un solo juez, por lo que es evidente que no nos	falta de tiempo, no logro armar una defensa adecuada para su patrocinado, indicando que se le dé más tiempo a fin de no vulnerar su derecho a la legitima defensa.	menor, existe el riesgo de que se vulneren algunos derechos del investigado. La rapidez del proceso puede limitar su derecho a una defensa adecuada, a un juicio justo y a la presunción de inocencia, que son derechos fundamentales.		asimismo se contribuye con ello al ahorro de economía procesal.
--	---	--	--	--	--	--	--	---



	la cancelación de las pensiones alimenticias			abastecemos), pero aun así buscamos garantizar la presencia del imputado, recurrimos a medidas coercitivas como la conducción compulsiva, o en caso de inasistencia reiterada, lo declaramos como reo contumaz, sumado a ello recurrimos a la tecnología para que nos ayude a agilizar el proceso, como				
--	---	--	--	---	--	--	--	--



				el GOOGLE MEET, a fin de que las partes puedan asistir a la audiencia y no pongan como excusa la lejanía en la que se encuentran; asimismo se trabaja en coordinación el fiscal, para que se realice una investigación ágil y se ubique de manera oportuna al imputado a fin de que este participe en el proceso y cumpla con sus				
--	--	--	--	--	--	--	--	--



				obligaciones, de tal forma que se tenga una resolución oportuna para las partes y sobre todo el alimentista.				
Entrevista do 6	Copia de sentencia del proceso de alimentos, Resolución que aprueba la liquidación de alimentos y la notificación del requerimiento del pago de liquidación de alimentos	1) En caso de Omisión a la Asistencia Familiar, es obligatorio la incoación de proceso inmediato y 2) que cumpla con los elementos de convicción (copia de sentencia de alimentos, resolución que aprueba la	La NO notificación o correcta notificación al imputado con el requerimiento de incoación de proceso inmediato	Una correcta notificación a las partes	Que no están notificados	Sí al no estar notificados, vulnera el derecho de defensa	Sí, en mi experiencia veo que en el día a día diversos procesos, sobre todo los de alimentos, que al incorse dan paso a que se den tramite a nuevos procesos o procesos más complejos lo	Ambas características del proceso inmediato son útiles, ya que conllevan a la disminución de carga procesal



		liquidación y requerimiento de pago).					que evidencia la descarga procesal que se logra con la incoación del proceso inmediato.	
Entrevista do 7	Copias certificadas de sentencia que declara fundada demanda de alimentos, Resolución que aprueba liquidación de pensiones devengadas impagas, Requerimiento judicial de cancelación de pensiones	Celeridad en la resolución del proceso penal, Economía en las partes procesales intervinientes y la Imagen de las instituciones involucradas que forman parte del desarrollo del proceso penal (Poder Judicial y Ministerio Público)	Básicamente la sobre carga procesal que atraviesan tanto el Ministerio Público como Poder Judicial	Presentación del requerimiento en forma inmediata a la precepción de las copias certificadas del proceso de alimentos (Fiscal), Uso de los elementos tecnológicos con que se cuenta (Fiscal y Juez) y el	Escaso tiempo para recabar prueba de descargo por parte del imputado y Exceso de formalidades en la incorporación de pruebas del investigado	Si, el derecho a la prueba principalmente, ya que la brevedad de los plazos impide el desarrollo razonable de este derecho por parte de los imputados	Si, existe descarga procesal	Básicamente la simplificación de las etapas procesales; ya que la celeridad está sujeta a la carga procesal que tienen los despachos judiciales y fiscales, que además de la facultad de requerir procesos inmediatos (Fiscales)



	devengadas, Cedula de notificación al domicilio real de cancelación de pensiones devengadas y la Resolución judicial que hace efectivo el apercibimiento o decretado por incumplir la cancelación de las pensiones alimenticias			Cumplimiento de los plazos procesales durante la tramitación del proceso inmediato (Juez y Fiscal)				conocen la tramitación de otros tipos de procesos penales – comunes (Fiscales y Juez)
Entrevista do 8	Sentencia que ordene la obligación alimentaria que debe	A) Verificar la existencia de los elementos de convicción para incoar proceso	A) La remisión de copias certificadas incompletas por el juzgado de	A) Formular el requerimiento de proceso inmediato a la brevedad	Una sentencia de condena efectiva	No vulnera ningún derecho, dado que, deriva de un proceso civil,	Claro que contribuye de manera considerativa en la	Celeridad en la resolución del caso, por los plazos cortos, donde se emiten



prestar el obligado a favor del alimentista, liquidación de alimentos devengados, Resolución que apruebe la liquidación de alimentos devengados, resolución/ requerimiento de pago de los alimentos devengados, al obligado, otorgándose un plazo determinado, bajo apercibimient o de remitirse copias por el	inmediato y b) verificar si cumple los supuestos establecidos en el artículo 446° numeral 1) literal d) del código procesal penal.	paz letrado correspondiente , b) una vez convocada la audiencia el imputado frecuentemente no concurre a audiencia, c) cuestionamiento a la notificación con el requerimiento de pago de alimentos devengados, efectuado por el juzgado de paz letrado y cuestionamiento en sede penal, de la liquidación efectuado y aprobada por el juzgado.	posible, b) asegurar el cumplimiento de requisitos y presupuestos para incoar proceso inmediato, c) individualizar debidamente al imputado y agraviados y d) Recabar los antecedentes penales del imputado.	donde el imputado pudo ejercer las acciones correspondient es, según sus intereses, favorece y garantiza los derechos del alimentista, asimismo, durante el proceso inmediato el imputado la imputada cuenta con la asesoría de su abogado defensor.	descarga procesal	los requerimientos fiscales y resoluciones judiciales correspondiente s.
--	--	--	--	--	----------------------	--



	delito de incumplimiento a la obligación alimentaria, la debida notificación al domicilio real del obligado con el requerimiento de pago de alimentos devengados y Resolución que haga efectivo el apercibimiento o prevenido y remita copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio de la acción penal.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 06: PROCESAMIENTO DE LOS DATOS RECOLECTADOS POR MEDIO DEL SOFTWARE ATLAS TI

